

DOE

JUEVES, 3
de noviembre de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 211

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Plan PREIFEX. Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) 28632

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Producción cinematográfica y audiovisual. Premios. Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 28673



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procedimientos telemáticos. Tasas. Inspección Técnica de Vehículos. Resolución conjunta, de 11 de octubre de 2016, de las Consejerías de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la adhesión al procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos de las tasas por prestación de servicios de inspección técnica de vehículos **28676**

Convenios. Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres **28679**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz **28693**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de septiembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17599 . **28707**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 469/2015 **28709**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de fecha 23 de septiembre de 2016, del "Convenio Colectivo de la empresa 'Blackberry Restauraciones, SL'" por la que se modifica el artículo 7 del citado convenio **28710**

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos



Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta del "Convenio Colectivo de la empresa URBASER con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 6 y 27 del citado convenio **28713**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 **28717**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 145/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **28718**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2016 sobre notificación de requerimiento de cese en la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico) al no existir concesión (ni licencia) que ampare la prestación de dicho servicio **28719**

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2016 sobre notificaciones de procedimientos sancionadores por las responsabilidades en materia de conflictos de intereses previstas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **28720**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un curso superior en gestión y dirección de empresas tecnológicas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-056/30/16 **28721**



Contratación. Anuncio de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un curso superior en gestión de industrias culturales para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-057/30/16 **28725**

Contratación. Anuncio de 26 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un programa superior de formación para el éxito en la comercialización de empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-055/30/16 **28729**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 46 del polígono 14. Promotor: D. Alfonso Barandian Olleros, en Oliva de Plasencia **28734**

Información pública. Anuncio de 29 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 70 del polígono 17. Promotor: D. Julián Rodríguez Valdeón, en Villafranca de los Barros **28734**

Asamblea de Extremadura

Formalización. Resolución de 24 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 22M/16 **28735**

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Edicto de 3 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle **28736**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Edicto de 19 de octubre de 2016 sobre información pública de la Unidad de Actuación del Área de Planeamiento Específico H.1.05 del Plan General Municipal **28736**

Federación Extremeña de Golf

Convocatoria. Anuncio de 14 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia **28737**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX). (2016050393)

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, tiene por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a personas y bienes afectados, promoviendo el desarrollo de una política activa de prevención, estableciendo que las actuaciones de prevención de incendios en terrenos forestales se realizarán por medio de instrumentos de planificación de la prevención de incendios forestales.

El Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que por medio de distintos instrumentos de prevención entre los que se encuentran los "Planes de Prevención", los Planes Periurbanos", y las "Memorias Técnicas" se realizaran las distintas actuaciones de Prevención de incendios forestales, indicando que mediante Orden Técnica del Plan PREIFEX, se desarrollaran las condiciones técnicas para llevar a cabo los instrumentos de prevención señalados.

La disposición final primera del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, relativa a la habilitación normativa, faculta al titular de la Consejería competente en materia de prevención y extinción de incendios forestales para que en el ámbito de sus competencias pueda regular la Orden Técnica del Plan PREIFEX, donde se abarca el ámbito técnico y geográfico de la prevención de incendios forestales en Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente, por el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

DISPONGO :

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones técnicas específicas para la prevención de los incendios, de los siguientes instrumentos preventivos:



- a) Los Planes de Prevención de Incendios en montes.
 - b) Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.
 - c) Memorias Técnicas.
2. El ámbito territorial de aplicación está circunscrito a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Objeto y elaboración de los instrumentos de prevención.

1. Los Planes de Prevención en montes tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en cada uno de los montes.
2. Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas de prevención en la franja periurbana de cada núcleo de población de Extremadura. Las actuaciones serán ejecutadas por los titulares de los terrenos afectados, y en el caso de no ser ejecutado por el titular de los terrenos, el Ayuntamiento podrá realizar dicha ejecución de forma subsidiaria.
3. Las Memorias Técnicas de Prevención tienen por objeto establecer medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales. Las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia, que pueden causar o verse afectadas por el fuego, son básicamente las siguientes:
 - a) Conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano.
 - b) Polígonos industriales no incluidos en Planes Periurbanos.
 - c) Campamentos, campings y equipamientos recreativos.
 - d) Infraestructuras de transporte viario, básicamente ferrocarriles y carreteras.
 - e) Centrales de producción energética y su distribución, excepto las subterráneas.
 - f) Aquellas otras instalaciones, infraestructuras, equipamientos o explotaciones de cualquier índole, que por su elevada vulnerabilidad o entidad en cuanto a tamaño, riesgo, titularidad diversa, concurrencia o servicio público, que se detallarán en esta orden.
4. Los anteriores instrumentos serán redactados y firmados por profesionales con la titulación de Ingeniería de Montes, Ingeniería Técnica Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y de Medio Natural u otra titulación universitaria equivalente con formación acreditada y específica sobre selvicultura preventiva y comportamiento del fuego forestal.
5. La elaboración de los instrumentos preventivos tendrá carácter obligatorio y vincularán tanto a la Administración Pública como a los particulares, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 5/2004, de 24 de junio, en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, y demás normativa de aplicación.



6. Con carácter general, la base cartográfica para mediciones y calificaciones a los efectos de esta orden será la del SIGPAC en Extremadura.

Artículo 3. Sujetos obligados a presentar Instrumentos de prevención.

1. Los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute, tanto públicos como privados, y las Agrupaciones de Prevención y Extinción, para la aprobación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales en Montes.
2. Los Ayuntamientos o Mancomunidades correspondientes entregando en un mismo documento todos los Planes de su Término Municipal cuando en él exista más de un núcleo de población, para la aprobación de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales.
3. Los titulares de las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia que se detallan en el anterior artículo 2.3 de esta Orden.

Artículo 4. Registro de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios.

1. Para la inscripción en el Registro de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios será necesaria la presentación de la solicitud, disponible en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia de los Estatutos de la Agrupación de Prevención y Extinción de Incendios, donde deberá figurar expresamente como objetivo de la agrupación lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
 - b) Relación de agrupados y tipo de titularidad de las fincas, con referencia de polígono y parcela.
2. Fotocopia del DNI del representante y acreditación de la representación.
3. El registro contendrá, sin perjuicio de otros datos, la información necesaria sobre:
 - a) Relación de Polígonos y Parcelas.
 - b) Datos relativos a la identificación y tipo de titularidad de los agrupados.
4. Los datos del Registro de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5. Obligaciones de los titulares de Instrumentos de Prevención.

1. Cumplir la normativa legal en materia de prevención de incendios según lo establecido en los informes de Afección a la Red Natura, de Impacto Ambiental o cualquier otro informe



vinculante, y las normas obligatorias para la ejecución de las actuaciones que se detallan en el Anexo VIII.

2. Ejecutar las actuaciones planificadas dentro del plazo determinado por la resolución aprobatoria y respetando las condiciones técnicas y medidas protectoras o correctoras establecidas en la misma.
3. Se comunicarán las actuaciones ejecutadas en el año al Agente del Medio Natural.
4. Comunicar por escrito al órgano instructor, en el plazo máximo de seis meses, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de los trabajos incluidos en la planificación que pudiera dar lugar al incumplimiento del Plan de Prevención, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación del Plan de Prevención.
5. Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración competente en prevención y extinción de incendios.
6. Permitir al personal correspondiente el libre acceso a la superficie objeto del Plan de Prevención para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de la normativa reguladora.
7. Durante la vigencia de los instrumentos de prevención, conservar la resolución e informes que la acompañan.
8. Comunicar por escrito al órgano instructor la circunstancia de haberse operado una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaigan las obligaciones del Plan de Prevención.

TÍTULO II

Elaboración Técnica de los Instrumentos de la Prevención

CAPÍTULO I

Planes de Prevención de Incendios Forestales

Artículo 6. Superficie mínima y actuaciones.

1. Los planes variarán en función de la superficie del monte y que se encuentren o no incluidos en Zona de Alto Riesgo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ubicación	Superficie del monte	Actuaciones a realizar
NO ZAR (Fuera de Zona de Alto Riesgo)	Superficie =< 400 ha	1-.Medidas generales/ Sección 4ª Decreto 260/2014. 2-.Plan de Prevención para montes afectados por Red de Defensa
	Superficie > 400 ha	1-.Plan de Prevención.



ZAR (Zona de Alto Riesgo)	Superficie =< 200 ha	1-.Medidas generales/Sección 4ª Decreto 260/2014 2-.Plan de Prevención para montes afectados por Redes de Defensa
	Superficie > 200 ha	1-.Plan de Prevención.

2. Cuando varios montes colindantes, con superficie inferior a la obligatoria para presentar Planes de Prevención de Incendios Forestales, deseen presentar Plan de Prevención podrán unirse bajo una Agrupación de Prevención y Extinción de Incendios Forestales con el fin de poder presentar la solicitud de aprobación del Plan.

Artículo 7. Presentación del Plan de Prevención de Incendios Forestales.

1. Para la aprobación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales será necesaria la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Modelo de solicitud acompañada de la documentación referida en el siguiente artículo 8.
 - b) Memoria del Plan de Prevención, completada según lo dispuesto en Anexo III.
 - c) Archivos de capas vectoriales, en formato shapefile (Sistema de coordenadas ETRS 1989 UTM ZONA 30 N) según la plantilla que estará disponible en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios.
 - d) Cualquier otra documentación exigida en la legislación ambiental.
2. Los montes sin Plan de Prevención de Incendios Forestales vigente que tengan Instrumentos de Gestión Forestal en vigor o estén en proceso de aprobación, no tendrán la obligación de presentar una nueva solicitud de aprobación del Plan de Prevención de Incendios Forestales.

Artículo 8. Documentación administrativa a presentar junto a la solicitud.

1. Documentación que permita verificar la identidad del solicitante:
 - a) Cuando el solicitante sea una persona física se presentará fotocopia del DNI, o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E) o pasaporte, o bien autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
 - b) Cuando el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles documento de identidad de los comuneros o socios, o bien autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad de los comuneros o socios y contrato privado o escritura pública de constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.



- c) Cuando el solicitante sea una persona jurídica se presentará fotocopia del DNI del representante y acreditación de la representación y sus facultades por cualquier medio válido en derecho.
 - d) Cuando el solicitante sea una Agrupación de Prevención y Extinción de Incendios previamente inscrita en el Registro de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales se indicará el número de registro. Cuando la Agrupación de Prevención y Extinción de Incendios no se hubiese constituido previamente la solicitud se acompañará con los documentos exigidos en el artículo 4 de la presente orden.
 - e) Cuando el solicitante sea una Asociación Forestal se presentará un certificado del secretario de la misma, visado por su presidente, en el que acredite que cumple los requisitos establecidos por el Órgano Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente. El certificado debe acreditar que la asociación figura inscrita, con antelación respecto a la presentación del plan de prevención. Además se presentará fotocopia del DNI del representante y acreditación de la representación y sus facultades por cualquier medio válido en derecho.
 - f) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento se presentará un certificado expedido por el órgano competente, según la normativa de régimen local, en el que se indique el acuerdo de presentación del Plan de Prevención de Incendios Forestales del monte, que deberá incluir la firma del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.
2. Documentación que permita acreditar la titularidad de las parcelas:
- a) Declaración responsable, en la que el solicitante manifieste ser propietario de las parcelas catastrales afectadas por el Plan de Prevención de que se trate.
 - b) Cuando existan más de un propietario o titulares de derecho real o personales de uso y disfrute de terrenos forestales tanto públicos como privados. será necesaria la conformidad de los mismos con el contenido del Plan de Prevención y con la presentación de la solicitud de aprobación.
 - c) Si el solicitante no fuera propietario de las parcelas catastrales afectadas por el Plan de Prevención se requiere declaración responsable del propietario prestando su conformidad a la presentación del Plan de Prevención en las zonas de alto riesgo, manifestando que conoce el apartado b) del punto 3 del artículo 48 de la Ley de Montes. El solicitante, a su vez, debe firmar otra declaración responsable comprometiéndose al cumplimiento del Plan de prevención.
3. En el caso de que un mismo solicitante presente varias solicitudes de aprobación de Planes de Prevención podrá presentar la documentación coincidente una sola vez, indicando para qué expedientes solicita a la Administración incorporar de oficio dicha documentación al resto de solicitudes.
4. El órgano gestor podrá requerir de oficio a los solicitantes cuantas aclaraciones y ampliaciones sean precisas para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**Artículo 9. Planificación preventiva en Instrumentos de Gestión Forestal.**

Los Instrumentos de Gestión Forestal (en adelante IGF) requerirán el informe de la Administración competente en incendios forestales en lo que a la planificación de prevención de incendios forestales se refiere. La memoria de los IGF contendrá al menos la información requerida en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 10. Actuaciones en los Planes de Prevención de Montes.

1. Los planes de prevención de montes deberán contener como mínimo las siguientes medidas preventivas, en función de las características particulares de cada monte:
 - a) Actuaciones preventivas generales. Son actuaciones encaminadas a la realización y mantenimiento de las infraestructuras de prevención de las que deben disponer todos los montes objeto de planificación, tanto en Zona de Alto Riesgo como fuera de ella. Se componen de:
 - Sistemas Lineales Preventivos de Defensa (en adelante SLPD), comunes para todos los montes.
 - Puntos de agua.
 - Vías de comunicación principales.
 - b) Redes de Defensa. Son los sistemas lineales preventivos de defensa diseñados por la Administración para sectorizar o fragmentar la vegetación en las Zonas de Alto Riesgo. Se realizarán en los montes afectados por el trazado de dichas redes. Están formadas por la combinación de líneas preventivas de defensa (en adelante LPD), áreas preventivas de defensa (en adelante APD), y fajas preventivas de defensa (en adelante FPD) y se clasifican en:
 - Red Primaria
 - Red Secundaria
 - Red de Accesos
2. Las actuaciones descritas en el presente artículo son las condiciones mínimas a exigir para los Planes de Prevención. No obstante la administración podrá proponer o incorporar medidas adicionales en montes con especial problemática de incendios.

Artículo 11. Condiciones técnicas de las actuaciones preventivas.

1. Sistemas Lineales Preventivos de Defensa.
 - a) Estos sistemas estarán formados por la combinación de líneas preventivas de defensa (LPD), áreas preventivas de defensa (APD) y fajas preventivas de defensa (FPD). Su anchura, definida en el Anexo IV, quedará determinada por las formaciones de combustibles existentes en el monte (Anexo II) y el tipo de actuación a realizar. Se dividen en:



- Perimetrales. De manera general se dispondrá rodeando el monte objeto de prevención. Solo se podrá modificar este diseño por causas técnicas que deberán justificarse debidamente.
 - Interiores. Se dispondrán de forma que sectoricen el monte con medidas preventivas. La superficie máxima de monte sin compartimentar con SLPD será de 200 hectáreas dentro de ZAR y de 400 hectáreas en zona de riesgo medio.
 - Fajas auxiliares o Fajas preventivas de defensa (FPD). Se realizarán en aquellas vías de comunicación principales en las que se considere necesario, con objeto de conseguir una red de caminos con la vegetación a ambos lados despejada para permitir un acceso seguro. Serán obligatorias en las vías de comunicación que atraviesen el monte, en aquellas que den acceso a puntos de agua existentes o a construir, y en aquellas que den acceso a infraestructuras existentes en la finca (casas, naves, etc.).
- b) Las actuaciones de nueva construcción se diseñarán de forma que queden ancladas en otras actuaciones o en claros del monte, y en la medida de lo posible deberán ser accesibles y transitables. Así mismo, se procurará realizar actuaciones poco sinuosas evitando diseñar ángulos.
- c) Se podrán incluir infraestructuras existentes en el monte siempre que dentro de la planificación se ajusten a las normas técnicas de esta Orden. Las infraestructuras existentes con dimensiones inferiores a los mínimos exigidos a los SLPD obligatorios, serán complementarios a estos y se deberá justificar técnicamente su inclusión en el plan.
- d) Las actuaciones de prevención no podrán diseñarse apoyadas en vías pecuarias o zonas de dominio público hidráulico o de carreteras.
2. Puntos de agua.
- a) Para los Planes de Prevención tan solo se considerarán como puntos de agua aptos aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo V. Una vez incluidos en el plan de prevención, deberán permanecer en buenas condiciones para su utilización por los medios de extinción.
- b) En aquellos montes en los que las condiciones edáficas y de disponibilidad de agua lo permitan se deberá garantizar, al menos, un punto apto por cada 200 hectáreas en ZAR y 400 hectáreas en zonas de riesgo medio. A partir de estos mínimos, en montes o fincas con superficies mayores se deberá establecer la red que se adecúe a dicha superficie según las condiciones de situación y accesibilidad establecidas en el Anexo V.
- c) La construcción de nuevos puntos de agua se realizará según lo establecido en el condicionado del Anexo V. La planificación de estas infraestructuras dentro de los Planes de Prevención no eximirá de la presentación, por parte del solicitante, de un proyecto de obra si así lo requiriesen otros Organismos Públicos interesados en el procedimiento de autorización.
3. Vías de comunicación principales.



- a) En los Planes de Prevención se incluirán las vías de comunicación que puedan tener utilidad para la prevención y extinción de incendios. Estas vías, que serán consideradas como vías de comunicación principales, además de cumplir los requisitos mínimos de anchura y estado, que se describen en el Anexo VI, deben permitir el acceso y salida del monte y a los puntos de agua, a las infraestructuras existentes en el monte, a sistemas lineales preventivos de defensa o zonas muy inaccesibles del monte.
- b) Tendrán asociada una faja auxiliar a ambos lados de la vía, la anchura de la actuación dependerá del tipo de combustible existente según lo definido en el Anexo VI. Una vez incluidas en el plan de prevención, deberán permanecer en buen estado de mantenimiento para la accesibilidad de los medios de extinción.
- c) Cuando se considere necesaria la construcción de un vial dentro del monte se presentará la justificación técnica de dicha necesidad y se aportará el diseño del mismo. Los viales a construir que se incluyan en el Plan de Prevención responderán a necesidades relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales. Deberán cumplir el condicionado establecido en Anexo VI y antes de ser incluidas en la planificación deben contar con la autorización del organismo pertinente.

Artículo 12. Redes de Defensa y planificación en Zona de Alto riesgo.

1. Los Planes de Prevención incluidos en Zonas de Alto Riesgo deberán incluir la planificación de las actuaciones preventivas obligatorias para montes y la planificación de la Red o Redes de Defensa que afecten al mismo. La planificación general deberá compaginar ambas actuaciones, dando prioridad para su realización a las Redes de Defensa.
2. La Red de Defensa afecta básicamente a montes incluidos en Zona de Alto Riesgo, aunque por diseño y por presentar continuidad, puede afectar a montes colindantes a la Zona de Alto Riesgo por lo que, en su caso, deberá planificarse también su ejecución dentro de Planes de Prevención de montes no incluidos en ZAR.
3. Las características de las Redes de Defensas, tales como sus dimensiones, las normas generales para su realización y los tratamientos selvícolas que deban realizarse en función de la vegetación y orografía existentes, se detallan en los Anexos VII y VIII.

Artículo 13. Condiciones particulares de los Planes de Prevención.

1. Dentro del Plan de Prevención se diseñarán las medidas preventivas de autoprotección necesarias para proteger las construcciones existentes dentro del monte (casas, naves, etc.) según las medidas establecidas en la Orden de Peligro Bajo del Plan INFOEX.
2. Las actuaciones deberán ejecutarse durante la Época de Peligro Bajo, debiendo estar finalizadas o mantenidas antes del inicio del mes de junio y en todo caso antes de la Época de Peligro Alto.
3. Cuando un Plan de Prevención de monte se encuentre total o parcialmente dentro de la franja periurbana este estará condicionando por lo dispuesto en la planificación preventiva



del Plan Periurbano si existiese. Si no existiese Plan Periurbano las actuaciones de la planificación preventiva del monte se podrán ampliar en orden a conseguir la mejor protección del núcleo de población.

4. Para aquellos montes o fincas que por inaccesibilidad o imposibilidad razonable de tratamiento no resulte posible aplicar una selvicultura preventiva convencional de incendios, se podrán incluir las quemas prescritas, a que se refieren los artículos 6 y 32 del Decreto 260/2014, cuando así se planifiquen interanualmente, en los Planes de Prevención de Montes, incluidos en el ámbito territorial que a tal efecto se defina en las órdenes de peligro bajo.
5. Se podrá añadir cualquier documentación o información que se considere necesaria para la correcta interpretación del Plan. Así mismo cualquier modificación de las obligaciones preventivas que por razones técnicas o ambientales se considere necesario realizar, deberá justificarse debidamente.

Artículo 14. Actuaciones preventivas opcionales. Selvicultura preventiva por rodales.

1. Se podrán incluir en la planificación de los Planes de Prevención trabajos de selvicultura preventiva de carácter no lineal, con objeto de disminuir la continuidad y cantidad de combustible vegetal mediante trabajos selvícolas (claras, clareos, entresacas, desbroces, podas, etc.) y así establecer Puntos Estratégicos de Gestión. Se considera selvicultura preventiva a efectos de los planes de prevención aquella cuyo único fin es la prevención de incendios, en ningún caso a tratamientos selvícolas que formen parte de la gestión o explotación del monte.
2. Se detallaran las actuaciones que se desea incluir y se justificará la causa de su inclusión en el Plan de Prevención de montes, reflejándose (como el resto de actuaciones) en la memoria, mapas y cuadro de actuaciones.
3. De forma preferente estas actuaciones estarán situadas en fondos y nudos de barranco en áreas afectadas por fuegos topográficos, en partes altas de las crestas orientadas a sur-este y este, en áreas afectadas por fuegos convectivos (con viento o sin él), en nudos de cresta, zonas a sotavento o de contravientos o en cuellos en áreas afectadas por fuegos conducidos por viento. Para ello debe conocerse el tipo de comportamiento de fuego, se podrán usar simuladores que marquen el comportamiento de los incendios forestales de una zona acorde a la situación sinóptica típica y más desfavorable.
4. Estas actuaciones formarán parte de la planificación preventiva, y por lo tanto deberán planificarse su realización y mantenimiento conforme a lo exigido en el anexo VIII para las APD. Se mantendrá la exigencia de fracción de cabida cubierta (en adelante FCC) máxima propuesta durante la vigencia del Plan. Todas las actuaciones deberán mantenerse en las mismas condiciones exigidas para su aprobación.
5. Las actuaciones incluidas en este artículo, así como las de los SLPD, que conlleven corta de arbolado requerirán el informe favorable de la administración forestal.



CAPÍTULO II

Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales

Artículo 15. *Ámbito territorial, y superficie mínima en el Plan Periurbano.*

1. Las medidas preventivas a ejecutar en los Planes Periurbanos de prevención de incendios forestales se diseñarán dentro de la Franja Periurbana de cada entidad local.
2. En los núcleos urbanos que se encuentren en zona de Alto Riesgo la franja será de 400 metros de ancho y para los núcleos urbanos fuera de la zona de Alto Riesgo la franja será de 200 metros de ancho. La Franja Periurbana estará dispuesta de forma sensiblemente circundante a partir del límite del núcleo urbano.
3. Para la delimitación de esta franja, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - a) El límite urbano a partir del cual se delimitará la franja será el definido en el documento de planificación urbanística vigente, o en su defecto, el definido en catastro indicando en todo caso la fuente utilizada para su delimitación.
 - b) La delimitación de la franja se podrá ampliar apoyándose en infraestructuras existentes (vías de comunicación, sistemas lineales de defensa, etc.) o accidentes geográficos (arroyos, cuerdas, etc.) próximos a la anchura descrita en el punto 2 de este artículo siempre que sea necesario para garantizar la continuidad y efectividad de las actuaciones preventivas planificadas.

Artículo 16. *Presentación de los Planes Periurbanos.*

Para su aprobación será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud, disponible en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios, acompañada de un certificado expedido por el órgano competente, según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de presentación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, que deberá incluir la firma del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.
- b) Memoria del Plan Periurbano de Prevención, cumplimentada según lo establecido en el Anexo IX.
- c) Archivos de capas vectoriales, en formato shapefile (Sistema de coordenadas ETRS 1989 UTM ZONA 30 N) según la plantilla que estará disponible en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios.
- d) Cualquier otra documentación exigida en la legislación ambiental.

Artículo 17. *Actuaciones preventivas en la Franja Periurbana.*

1. Se actuará sobre los terrenos forestales y sobre los terrenos no forestales abandonados que presenten vegetación forestal que pueda incluirse dentro de los modelos de combustibles descritos en el Anexo II.



2. Actuaciones obligatorias para todos los núcleos de población:
 - a) Puntos o tomas de agua.
 - b) Vías de comunicación principales: Accesos y volvederos.
 - c) Banda de protección.
 - d) Actuaciones en lugares vulnerables y/o susceptibles.
3. Otras actuaciones a planificar en función de la peligrosidad de la vegetación existente en la Franja Periurbana:
 - a) Actuaciones preventivas por rodales.
 - b) Redes de Defensa.
 - c) Sistema Lineal Preventiva de Defensa.
4. Las actuaciones descritas en el presente artículo son las condiciones mínimas a exigir para los Planes Periurbanos, pues la Administración podrá proponer o incorporar medidas adicionales en núcleos de población con especial problemática de incendios.

Artículo 18. Condiciones técnicas de las actuaciones preventivas en la Franja Periurbana.

1. Puntos de agua en la Franja Periurbana
 - a) Se deberá disponer de una red de puntos de agua aptos para la utilización por parte de los medios de extinción. Se consideran aptos los puntos que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo V.
 - b) La distancia y número de puntos de agua variará en función del perímetro del núcleo urbano, se estima conveniente que toda la franja periurbana quede cubierta de forma que un camión autobomba o camión nodriza no tarde más de 10-15 minutos en llegar a uno de ellos desde cualquier punto del perímetro. Al menos deberán existir 2 puntos de agua aptos en cualquier núcleo urbano. En caso de infraestructuras de nueva construcción se intentara ubicarlas en las zonas con mayor peligrosidad en caso de incendio forestal.
2. Medidas en las Vías de comunicación principales
 - a) En los Planes Periurbanos de Prevención se incluirán las vías de comunicación que puedan tener utilidad para la prevención y extinción de incendios. Estas vías, que serán consideradas como vías de comunicación principales, además de cumplir los requisitos mínimos de anchura y estado que se describen en el Anexo VI; formarán una red que permita el tránsito a los vehículos de extinción de incendios dentro de la franja periurbana, permitirán el acceso a los puntos de agua y zonas con elevado riesgo de incendio e interconectarán con los sistemas lineales preventivos de defensa.



- b) Las vías de comunicación principales tendrán asociada una faja auxiliar a ambos lados de la vía, la anchura de la actuación dependerá del tipo de combustible existente según lo definido en el Anexo IV. Una vez incluidas en el plan de prevención, deberán permanecer en buen estado de mantenimiento para la accesibilidad de los medios de extinción.

3. Banda de protección

- a) Se planificará una banda de protección envolviendo al casco urbano. Esta banda de protección estará compuesta por una LPD de 5 metros desprovista de vegetación rodeando el núcleo urbano, a continuación se realizará una APD hasta 50 metros, según lo establecido en el Anexo VIII.
- b) Cualquier diseño diferente al explicado en el punto anterior deberá justificarse técnicamente y cumplir los mismos objetivos preventivos.

4. Lugares vulnerables o susceptibles

Los Ayuntamientos deberán, en los lugares vulnerables a los incendios forestales y en las actividades susceptibles de provocar incendios situados dentro de su franja periurbana, incluir en sus Planes Periurbanos de Prevención las medidas preventivas establecidas en la Orden de Época de Peligro Bajo de incendios forestales del Plan INFO-EX, para su aplicación durante dicha época y sus modificaciones en lo que se refiere a las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales. Sin perjuicio de que se les aplique la normativa vigente en la Época de Peligro Alto de incendios forestales.

5. Sistema Lineal Preventivo de Defensa dentro de la franja periurbana

- a) Dentro de la franja periurbana se podrán utilizar los sistemas lineales preventivos de defensa (en adelante SLPD) para diseñar las actuaciones preventivas frente a incendios forestales. Cuando así se requiera, debido al riesgo de incendios, se podrán sobredimensionar las anchuras definidas en el Anexo IV cuando haya riesgo de incendios.
- b) Los SLPD se apoyaran sobre infraestructuras existentes, de forma general siguiendo caminos, carreteras y cortafuegos.

Artículo 19. Redes de Defensa y planificación en Zona de Alto riesgo para Planes Periurbanos.

1. En el caso de núcleos incluidos en ZAR en cuya franja periurbana converjan Redes de Defensa estas deberán adaptarse e incorporarse al diseño del Plan Periurbano. El trazado de las redes se prolongará hasta el límite del núcleo urbano y estas serán prioritarias en su ejecución.
2. La anchura de las Redes de Defensa dentro de la Franja Periurbana será la establecida en el Anexo VII.

***Artículo 20. Condiciones particulares de los Planes Periurbanos de Prevención.***

1. En caso de que la franja periurbana de prevención de distintos núcleos urbanos de un mismo Término se solapen se considerará como una sola unidad de prevención, teniendo que presentar el mismo Plan Periurbano los núcleos de poblaciones unidos.
2. Cuando esta franja periurbana de prevención se solape por distintas entidades locales y de diferentes Términos Municipales, el Plan Periurbano lo realizará cada población en la zona que afecte a su Término.
3. Cuando la franja periurbana de prevención establecida en una población sobrepase su Término Municipal, los trabajos y actividades preventivas se realizarán por el Municipio al que pertenezca la superficie afectada.
4. En el caso de que la franja periurbana de prevención sobrepase el ámbito administrativo de la Comunidad Autónoma sólo se actuará en el Término Municipal en el que se encuentre la entidad local.
5. Se considerará que un núcleo urbano se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo cuando el núcleo esté total o parcialmente incluido dentro de Zona de Alto Riesgo.
6. En el Plan Periurbano, dentro de la franja periurbana se diseñaran las medidas preventivas de autoprotección necesarias para proteger las construcciones existentes dentro del monte (casas, naves, etc.) según las medidas establecidas en la Orden de época de peligro bajo de incendios forestales del Plan Infoex correspondiente. Las actuaciones planificadas en el Plan Periurbano deberán ejecutarse durante la Época de Peligro Bajo, debiendo estar finalizadas o mantenidas antes del inicio del mes de junio y en todo caso antes de la Época de Peligro Alto.
7. Los montes incluidos dentro de la franja periurbana, no afectados por las actuaciones planificadas en el Plan Periurbano de Prevención, cumplirán las medidas correspondientes a las obligaciones establecidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Actuaciones preventivas opcionales. Selvicultura Preventiva por rodales.

1. Se podrá incluir en la planificación de los Planes Periurbanos de Prevención trabajos de selvicultura preventiva de carácter no lineal con objeto de disminuir la continuidad y cantidad de combustible vegetal mediante trabajos selvícolas hasta una fracción de cuba cubierta igual a la establecida para los SLPD.
2. Estas actuaciones formarán parte de la planificación preventiva, y por lo tanto deberá planificarse su realización y mantenimiento conforme a lo exigido en el Anexo VIII para las APD. Se mantendrá la exigencia de la FCC máxima propuesta durante la vigencia del Plan. Todas las actuaciones deberán mantenerse en las condiciones que supusieron su aprobación.



3. Las actuaciones incluidas en este artículo, así como las de los SLPD, que conlleven corta de arbolado requerirán el informe favorable de la administración forestal.

Artículo 22. Regulación de las actuaciones preventivas por los Ayuntamientos.

1. Las actuaciones preventivas incluidas en la resolución del Plan Periurbano podrán ser reguladas y ampliadas por los Ayuntamientos en sus ordenanzas municipales.
2. Se recomienda que se establezca en las ordenanzas municipales la obligación de mantener limpias de combustibles vegetales o acumulación de material leñoso las parcelas en desuso dentro del casco urbano.
3. Una vez resuelto el Plan Periurbano de sus municipios, los ayuntamientos deberán tomar las medidas necesarias para la exposición pública del Plan y puesta en conocimiento de los afectados por las actuaciones aprobadas, que tienen la responsabilidad de su ejecución.
4. En la zona de influencia forestal, los ayuntamientos deberán condicionar la emisión de nuevas licencias de construcción al cumplimiento de las medidas de autoprotección y Memorias Técnicas de Prevención.

CAPÍTULO III
Memorias Técnicas

Artículo 23. Presentación y plazo.

1. Las Memorias Técnicas de Prevención se presentarán por sus titulares, o por la correspondiente Agrupación de Prevención y Extinción de Incendios Forestales cuando se trate de conjuntos de elementos vulnerables con distinto titular.
2. Se presentarán en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Orden Técnica del Plan Preifex.

Artículo 24. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las Memorias Técnicas de Prevención tienen por objeto establecer medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales.
2. Las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia, que pueden causar o verse afectadas por el fuego, son básicamente las siguientes:
 - a) Conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano.
 - b) Polígonos industriales no incluidos en Planes Periurbanos.
 - c) Campamentos, campings y equipamientos recreativos.
 - d) Infraestructuras de transporte viario, básicamente ferrocarriles y carreteras.



- e) Centrales de producción energética y su distribución, excepto las subterráneas.
- f) Aquellas otras instalaciones, infraestructuras, equipamientos o explotaciones de cualquier índole, que por su elevada vulnerabilidad o entidad en cuanto a tamaño, riesgo, titularidad diversa, concurrencia o servicio público.

Artículo 25. Contenido.

Las memorias técnicas deberán contener como mínimo:

- a) La cartografía o planos, en coberturas de localización para sistemas de información geográfica con formato estándar de acceso libre.
- b) La identificación de las situaciones de riesgo por incendio forestal, para su análisis y soluciones con medidas seguras, alternativas o paliativas.
- c) Se singularizarán las afecciones por especial riesgo de incendio forestal o peligro de originarlo, así como los planos relativos a la autoprotección o autodefensa, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.
- d) Las medidas de prevención que se vayan a llevar a efecto sobre la vegetación o combustible, los posibles focos causantes de incendios, la autodefensa frente al alcance de elementos vulnerables por el incendio forestal y otras actuaciones preventivas.
- e) La programación de su ejecución y mantenimiento, los accesos y la carga de agua para los medios de extinción, así como las medidas de autoprotección, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.

Artículo 26. Actuaciones preventivas.

Serán las actuaciones encaminadas a: la prevención en la causalidad de incendios, la autodefensa ante el alcance por incendio forestal; la accesibilidad y tránsito al operativo de extinción así como sus oportunidades de carga de agua; la reducción de las condiciones de propagación sobre el combustible. Así como el mantenimiento, en su caso de los grupos de actuaciones mencionados, y cualesquiera otras que contribuyan a la prevención de incendios forestales.

Artículo 27. Condiciones técnicas.

Las medidas planteadas por el técnico competente deben reflejar un incremento respecto de las Medidas Generales o las de Autodefensa que figuren en las Órdenes de Peligro de Incendios Forestales.

Artículo 28. Calendario de actuaciones.

Se realizará una programación cuatrienal con definición anual y especificación estacional de los periodos de actuación. Con carácter general, estas medidas se ejecutarán antes del inicio de la Época de peligro Alto de Incendios Forestales, para su efectividad.



TÍTULO III

Procedimiento Aprobación Instrumentos de Prevención

Artículo 29. Solicitudes.

1. La solicitud se presentará según modelo disponible en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios para los planes de prevención en montes y los periurbanos, excepto para la solicitud de las Memorias Técnicas en las que no se ha planteado un modelo específico debido a su amplia diversidad.
2. Se deberá imprimir y será firmada, junto con la documentación que se detalla en el artículo 8 de esta Orden. Se dirigirá a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.
3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización expresa a la Consejería con competencia en materia de prevención de incendios forestales para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos que se señalan en esta Orden. De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el apartado anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.

Artículo 30. Subsanción de solicitudes e informe de mejora.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de citada Ley.
2. Estudiada la solicitud de aprobación de los instrumentos de la prevención, el órgano instructor podrá proponer modificaciones en las infraestructuras planificadas.

Artículo 31. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano responsable de la ordenación e instrucción será el competente en prevención y extinción de incendios, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
2. El órgano con atribuciones para resolver será la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención y extinción de incendios.

**Artículo 32. Causas de desestimación de la solicitud.**

1. Que las medidas preventivas planificadas en la solicitud incumplan las exigencias técnicas contenidas en esta orden.
2. Haber obtenido informes desfavorables de otros departamentos que invaliden la planificación preventiva.
3. Comprobar que el solicitante ha incumplido previamente y de forma repetitiva la planificación preventiva para la misma superficie a planificar.
4. No cumplir en plazo cualquiera de las obligaciones de comunicación, acreditación o envío de documentación establecidas.
5. Diseñar actuaciones cuya ejecución sean inviables técnica o ambientalmente invalidarán la realización de los instrumentos de prevención.

Artículo 33. Plazo máximo del procedimiento.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, dicho plazo se contará a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud.
2. El efecto del silencio será desestimatorio cuando la planificación contenga actuaciones o actividades estén sujetas a evaluación de impacto ambiental o cuando suponga alteraciones del hábitat natural en predios enclavados en espacios naturales protegidos o en áreas sensibles en razón de la fauna silvestre no cinegética, de conformidad con el procedimiento inventariado en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 34. Causas de revocación de la resolución.

Podrán ser causas de revocación las que a continuación se detallan:

- a) No cumplir cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Orden.
- b) Realizar los trabajos incumpliendo las normas establecidas en el Anexo VIII.
- c) Ejecutar los trabajos en un lugar distinto del aprobado.

Artículo 35. Procedimiento de Revisión de los Instrumentos de Prevención.

1. Los Instrumentos de prevención se revisarán cada 4 años, contados desde la fecha indicada en la resolución aprobatoria. Esta revisión podrá anticiparse de oficio o a petición del titular, por el mismo procedimiento que el exigido para su aprobación.
2. Cuando el titular de un Plan de Prevención transfiera totalmente o parcialmente la superficie sobre la que se aprobó su expediente a otra persona, ésta deberá asumir el compromiso adquirido por el titular anterior, y subrogarse en las obligaciones del Plan. Se deberá solicitar el cambio de titularidad del Plan de Prevención.



3. La solicitud de cambio de titularidad de un Plan de Prevención será realizada por el nuevo titular de la superficie objeto de planificación o por su representante debidamente acreditado. El modelo de solicitud, que estará disponible en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios, estará acompañada de la documentación que acredite el cambio de titularidad. Se podrán autorizar los cambios de titularidad solicitados por las siguientes causas:
 - a) Fallecimiento del titular del Plan de Prevención en caso de persona física.
 - b) La compraventa de parte o la totalidad del monte objeto del Plan de Prevención.
 - c) La modificación de la titularidad de personas jurídicas.
4. Dentro del procedimiento de revisión de los Planes de Prevención y los Planes Periurbanos se comprobará el grado de ejecución de los trabajos contenidos en la planificación. En caso de comprobarse por la Administración la existencia de deficiencias graves en la ejecución de las actuaciones planificadas, se procederá a la revisión de las mismas pudiéndose conceder al titular nuevo plazo para su ejecución, siempre que sea técnicamente viable, y procediéndose en caso contrario, si fuera necesario, a la revocación del Plan.
5. Se podrá proceder a la revisión de la planificación preventiva vigente, de oficio o a instancias del titular, en caso de que existan cambios en la fisonomía del monte que afecten a la planificación preventiva o cuando existan cambios cualitativos o cuantitativos en las actuaciones preventivas que se aprobaron mediante la resolución del Plan de Prevención o Plan Periurbano.

Artículo 36. Actualización de los Instrumentos de Prevención.

La actualización podrá ser iniciada de oficio o solicitada por el titular mediante trámite simplificado, según modelo disponible en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios. Los motivos serán los siguientes:

- a) Cambios en el calendario de actuaciones por causas sobrevenidas, se procederá, previa comprobación de dichas causas, a la actualización del calendario de actuaciones, comunicándolo al titular mediante un trámite simplificado que se anexara a la resolución aprobatoria del mismo, teniendo plenos efectos, sin necesidad de la emisión de una nueva resolución.
- b) Cambio o rectificación de datos administrativos que consten en su solicitud o expediente administrativo, que no supongan modificación en la titularidad del mismo, pudiendo la Administración de oficio y mediante un trámite simplificado comunicar la rectificación de los mismos al interesado en caso de detectar cualquier error.
- c) Se podrá proceder a la actualización de la planificación preventiva vigente, de oficio o a instancias del titular, cuando existan cambios en la fisonomía del monte que no afecten a la planificación preventiva. Esta actualización de la resolución se comunicará al titular mediante un trámite simplificado que se anexara a la resolución aprobatoria del mismo, teniendo plenos efectos, sin necesidad de la emisión de una nueva resolución.



- d) Prórrogas. Para la concesión de una prórroga para la ejecución de las actuaciones preventivas planificadas, se deberá solicitar expresamente justificando los motivos del incumplimiento del calendario de ejecución y mantenimiento incluido en la resolución. Si en el plazo de un mes no se recibiese respuesta de la administración, se entendería concedida por un periodo máximo de un año desde el cumplimiento del mes, a partir de la entrada del escrito en la administración.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar en uso de sus atribuciones cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor en la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

DEFINICIONES

1. Banda rodadura: Actuación dentro de los Sistemas lineales preventivos de defensa (SLPD) que permitirá el tránsito de vehículos contra incendios forestales a través de estas infraestructuras. Esto incluye estar libre de obstáculos y restos de vegetación que puedan dañar los neumáticos así como el suficiente afianzado del terreno para el tránsito de vehículos todo terreno.
2. Modelos de combustible: Agrupaciones de combustible vegetal realizadas con el objeto de diferenciar las medidas, tanto cualitativa como cuantitativamente, que se aplican en los planes de prevención y planes periurbanos.
 - i. Formación arbórea: Se entiende por formación arbórea aquella compuesta por especies de arbolado con una altura superior o igual a 4 metros. Se considerarán formación arbórea aquellas con al menos un 50% de fracción de cabida cubierta en especies inflamables (como coníferas y eucaliptos) y con al menos un 70% de fracción de cabida cubierta en el resto de especies.
 - ii. Formación arbustiva: Se entiende por formación arbustiva aquella compuesta por especies de matorral o arbolado que no supere los 4 metros de altura con fracción de cabida cubierta de al menos el 60%.
3. Matorral pionero-inflamable: Vegetación de carácter arbustivo y heliófilo con gran poder de colonización e inflamabilidad. Pertenece a los estados menos evolucionados de sucesión ecológica.
4. Matorral evolucionado: Vegetación arbustiva, en ocasiones con porte arbóreo, perteneciente a etapas más evolucionadas de la sucesión ecológica, generalmente con menos inflamabilidad que el matorral pionero.
5. Fracción de cabida cubierta: Superficie del suelo cubierto por la proyección de las copas de los árboles o el matorral.
6. Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte, terrestres o aéreos, para la extinción de incendios.
7. Hidrante: Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.
8. Lugares vulnerables: Son aquellos lugares que pueden sufrir riesgo de incendios debido a su ubicación y características, como por ejemplo edificaciones, urbanizaciones aisladas, campings, campamentos, albergues, gasolineras, etc.
9. Instalaciones o actividades susceptibles: Son aquellos lugares, actividades o instalaciones que por su ubicación y características pueden provocar incendios, como por ejemplo instalaciones eléctricas, barbacoas, hogueras, zonas de ocio, etc.



10. Shapefile (shp): Es un formato vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos.
11. Puntos Estratégico de Gestión (PEG): Son puntos clave que representan oportunidades de extinción donde son necesarias actuaciones de creación o mantenimiento de infraestructuras. Estos puntos deben permitir limitar el efecto multiplicador del incendio, confinar la ignición y facilitar la accesibilidad a zonas seguras o flancos muy largos.

**ANEXO II**

FORMACIONES DE COMBUSTIBLES

Formaciones de Combustibles			
Vector de propagación		Altura del vector	Continuidad de combustible
PASTIZAL	MODELO 1		<ul style="list-style-type: none">· CCobertura matorral-arbustivo < 60%· FCC* arbórea < 50% en coníferas y eucaliptos o < 70% en frondosas
MATORRAL-ARBUSTIVO	MODELO 2	Formación matorral-arbustiva < 0.6 m.	<ul style="list-style-type: none">· CCobertura matorral-arbustivo ≥ 60%· FCC arbórea < 50% en coníferas y eucaliptos o < 70% en frondosas
	MODELO 3	Formación matorral-arbustiva ≥ 0.6 m. < 2 m.	<ul style="list-style-type: none">· CCobertura matorral-arbustivo ≥ 60%· FCC arbórea < 50% en coníferas y eucaliptos o < 70% en frondosas
	MODELO 4	Formación matorral-arbustiva ≥ 2 m. < 4 m.	<ul style="list-style-type: none">· CCobertura matorral-arbustivo ≥ 60%· FCC arbórea < 50% en coníferas y eucaliptos o < 70% en frondosas



ARBOLADO	MODELO 5	Formación arbórea \geq 4 m.	<ul style="list-style-type: none">· CCobertura matorral-arbustivo $<$ 30%· FCC arbórea \geq 50% en coníferas y eucaliptos o \geq 70% en frondosas
	MODELO 6	Formación arbórea \geq 4 m.	<ul style="list-style-type: none">· CCobertura matorral-arbustivo \geq 30%· FCC arbórea \geq 50% en coníferas y eucaliptos o \geq 70% en frondosas· DDiscontinuidad vertical, entre matorral y arbolado \geq 0.5 m.
	MODELO 7	Formación arbórea \geq 4 m.	<ul style="list-style-type: none">· CCobertura matorral-arbustivo \geq 30%· FCC arbórea \geq 50% en coníferas y eucaliptos o \geq 70% en frondosas· DDiscontinuidad vertical, entre matorral y arbolado $<$ 0.5 m.

- * FCC: Fracción de cabida cubierta.
- Los pies de arbolado con altura por debajo de 4 m se incluirán dentro de la formación matorral-arbustivo.
- En los modelos de pasto y matorral pueden existir árboles con altura superior a cuatro metros siempre con FCC inferior al 50%.
- En los modelos de pastizal puede haber matorral disperso (Cobertura inferior al 60%)
- En cualquier caso para definir un modelo de combustibles hay que precisar en el tipo de vegetación que va a ser el vector de propagación de un posible incendio.



ANEXO III

ÍNDICE MEMORIA PLAN DE PREVENCIÓN DE MONTES

1. Datos administrativos:

1.1. Pertenencia, titularidad

1.1.1. Nombre/razón social, NIF/CIF, dirección postal, teléfono/email

1.1.2. Régimen de propiedad

1.1.3. Observaciones u otros datos relevantes

1.2. Delimitación territorial del plan mediante relación de parcelas catastrales contiguas de acuerdo con el parcelario de SIGPAC, ordenadas por provincia, municipio, polígono y parcela. No considerándose los cursos de agua y los viales discontinuidad suficiente a la hora del cómputo de la superficie de la finca o monte.

2. Medio natural:

2.1. Características y distribución de la vegetación. Se detallaran los modelos de combustibles presentes en el monte (según los descritos en el anexo II) y cuantificarán los mismos (Se deberá explicar la composición de cada modelo existente: especies, tamaño, edad, fracción de cabida cubierta etc.).

2.2. Evaluación del riesgo de incendios forestales, en función de la combustibilidad de la vegetación, la orografía del terreno, la frecuencia de incendios y la vulnerabilidad del medio y elementos incluidos. Únicamente se realizará evaluación del riesgo de incendios forestales cuando se quiera reflejar alguna particularidad del monte y de donde se pueda obtener datos diferentes a la clasificación del riesgo de incendios existente en el Servicio de Prevención y Extinción de incendios. Se deberá indicar, si las hubiera, zonas con especial peligro por elevada recurrencia de incendios.

2.3. Descripción de la zona de estudio: orografía, morfología, fauna/flora, meteorología.
-Descripción del monte objeto de planificación. Se indicará si el monte está incluido en Zona de Alto Riesgo y si está afectado por Redes de Defensa.

3. Infraestructuras:

3.1. Se indicarán las infraestructuras existentes en el monte, su ubicación y el estado de las mismas. Se detallaran caminos, líneas eléctricas, cualquier tipo de edificación, existencia de vías pecuarias, etc. Además, se reflejarán las infraestructuras preventivas contra incendios existentes, así como las que se proponen a construir, según el detalle siguiente:

3.1.1. Infraestructuras preventivas contra incendios forestales existentes. Se describirán los distintos tipos de infraestructuras preventivas existentes y se analizarán la utilidad y el estado en el que se encuentran los Sistemas Lineales Preventivos de Defensa. Así mismo, con el fin de garantizar la disponibilidad de



agua para los medios de extinción, se especificará la existencia de puntos de agua en la finca o alrededores cuando se trate de láminas de dominio público hidráulico. Para ello se indicará:

- Número
- Volumen medio aproximado de cada uno en E.P.A. (Lámina de agua y profundidad)
- Estacionalidad
- Inclusión en el mapa de infraestructuras existentes
- Características, accesibilidad, etc.

Estos puntos de agua deberán ser aptos para ser utilizados por los medios de extinción terrestres y/o aéreos.

Se inventariarán las vías existentes que puedan tener utilidad para la extinción de incendios.

3.1.2. Infraestructuras preventivas contra incendios a construir. Se diseñara la red de infraestructuras preventivas para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Decreto 260/2014, de Prevención de los Incendios Forestales y en esta Orden, describiéndose con claridad los trabajos necesarios para adaptar las infraestructuras existentes y la necesidad de construcción de las nuevas infraestructuras. En concreto se desarrollará la siguiente información:

- Tipos y descripción. Aplicando las directrices del Decreto y Orden Técnica se definirán las actuaciones necesarias en el monte teniendo en cuenta las características orográficas y de vegetación del monte. Se identificarán las zonas donde el comportamiento del fuego pueda cambiar con el fin de establecer Puntos Estratégicos de Gestión.
- Trabajos a realizar. Se describirán los trabajos necesarios para adecuar las infraestructuras existentes o construir las nuevas infraestructuras.

4. Cuadro de actuaciones.

Las actuaciones planificadas se reflejarán en el cuadro modelo que estará disponible en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios, también se completará el calendario de ejecución de las actividades diseñadas dentro de la planificación cuatrienal. La información contenida en el cuadro tiene que estar reflejada en los mapas de actuaciones que se incluirán en el plan de prevención.

5. Mapas.

Se realizarán a una escala adecuada para la correcta visualización de los contenidos. Se presentarán los siguientes mapas:



- Localización
- Combustibles
- Infraestructuras Existentes
- Actuaciones (Nueva construcción y/o mantenimiento)

Toda la cartografía debe tener como base el Mapa Topográfico Nacional (MTN25) o las ortofotos de máxima actualidad del PNOA, que se podrán obtener en el centro de descargas del Centro Nacional de Información Geográfica o de los servidores WMS. El sistema de referencia geodésico a utilizar será el ETRS 1989 huso 30 N.

**ANEXO IV**

SISTEMAS LINEALES PREVENTIVOS DE DEFENSA COMUNES A TODOS LOS MONTES

INFRAESTRUCTURA		ACTUACIÓN (metros)	
SISTEMAS LINEALES PREVENTIVOS DE DEFENSA	PERIMETRAL	Modelo 1	8 4 LPD + 4 APD
		Modelo 2, 3, 4, 5*, 6* y 7* * frondosas	16 4 LPD + 12 APD ó 8 LPD + 8 APD ó 12 LPD + 4 APD
		Modelo 5, 6 y 7 coníferas y eucaliptos	20 4 LPD + 16 APD ó 8 LPD + 12 APD ó 12 LPD + 8 APD
	INTERIORES	Modelo 1	10 4 LPD + 6 APD
		Modelo 2, 3, 4, 5*, 6* y 7* * frondosas	16 4 LPD + 12 APD ó 8 LPD + 8 APD ó 12 LPD + 4 APD
		Modelo 5, 6 y 7 coníferas y eucaliptos	20 4 LPD + 16 APD ó 8 LPD + 12 APD ó 12 LPD + 8 APD
	FAJAS AUXILIARES DE PISTA	Modelo 1	4 m. a cada lado de la pista
		Resto de modelos	8 m. a cada lado de la pista



Los sistemas lineales preventivos de defensa (SLPD) constarán de dos actuaciones distintas. En el centro se realizará una línea desprovista de vegetación (LPD), y a ambos lados de ésta se realizará un tratamiento selvícola a modo de área cortafuegos (APD), dónde se reducirá el combustible de acuerdo al anexo VIII. La anchura total de la actuación será la suma de anchuras de APD y LPD, promediándose la anchura de la APD a ambos lados de la LPD.

- Los SLPD planificados por el límite del monte consistirán en una LPD por el mismo límite del monte, más una APD adyacente hacia el interior del mismo.



ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE AGUA

1. Puntos de agua aptos.

Se consideran aptos los puntos de agua que cumplan las siguientes condiciones:

Dispondrán de suficiente volumen o caudal para la toma de agua durante toda la campaña alta de incendios forestales. Este volumen vendrá dado por los siguientes valores aproximados:

- Depósito, con mínimo 60 m³ y 2 m de profundidad (6x5x2) m³. Cumpliendo las condiciones para evitar ahogamiento de fauna.
- Charca o dique de tierra con lámina mínima de 100 m² y 3 m de profundidad en época de peligro alto.
- En Planes Periurbanos de Prevención las tomas de agua deberán asegurar un caudal de 12 l/s y los hidrantes de 17 l/s con 1 bar presión.

Serán accesibles para los medios de extinción terrestres y/o aéreos, permitiendo la carga de agua por parte de estos. Dicha accesibilidad vendrá dada por las siguientes condiciones:

- Accesibilidad para medios terrestres mediante vía y lugar de carga transitables. Con distancia real a la lámina de agua inferior a 6 m y 5 m de desnivel.
- Accesibilidad para medios aéreos, la distancia, medida desde el punto de máxima profundidad estará, al menos, a 200 metros de cualquier línea eléctrica y 25 metros de vegetación (arbórea o arbustiva de gran porte) y de cualquier tipo de cerramiento.
- En Planes Periurbanos de Prevención los hidrantes o tomas de agua tendrán boca tipo "Barcelona" de 25, 40 o 70 mm.

2. Construcción de puntos de agua:

a) Presas de tierra. Se construyen mediante excavación directamente sobre el terreno.

- Se asentarán sobre materiales impermeables, eliminando la vegetación y la tierra de los horizontes superiores.
- Dispondrán de un aliviadero en el estribo de pendiente más suave. Los lados del aliviadero serán más tendidos cuanto menos consistente sea el terreno.
- La profundidad de agua será de 3 metros como mínimo.

b) Depósitos de hormigón.

- Estos depósitos podrán tener forma cuadrangular, rectangular o circular y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo. Si se



construye rectangular el menor de los lados del depósito no debe medir menos de 4 metros.

- Para su construcción "in situ", se cimentará la base sobre una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta la roca. Se utilizará hormigón vibrado de 150 kg/cm², con un espesor mínimo de 20 cm y armado con mallazo. También se podrán utilizar para su construcción, prefabricados de hormigón que cumplan las anteriores características.
- Los depósitos de hormigón deberán cumplir además las siguientes características:
 - Deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo.
 - Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario (siempre respetando las medidas de accesibilidad para los medios aéreos).
 - Estarán provistas de rampa en el interior del foso para evitar ahogamientos de animales o personas en caso de caer a él. Esta rampa tendrá las siguientes características:
 - Anchura de la rampa de entre 80 cm y 1 metro, rugosa para facilitar el agarre al salir del foso. La rampa estará en el lado menor en caso de ser rectangular.
 - Grosor de la rampa 10 cm.
 - El menor de los lados del depósito si se construye rectangular no debe medir menos de 4 metros y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo.
 - El ángulo que forma la rampa con el suelo será de 27° (50% de pendiente), para poder permitir la salida de animales o personas del foso.

c) Otros materiales.

- Se podrán instalar puntos de aguas construidos con otros materiales siempre que cumplan los requisitos exigidos de capacidad y profundidad.
- Estos tipos de depósito deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

d) Hidrantes:

- Los sistemas de Hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios. Los hidrantes exteriores serán del tipo de columna hidrante al exterior (C.H.E.) o hidrante de arqueta (boca hidrante).



- Las C.H.E. se ajustarán a lo establecido en las normas *UNE que establezca la legislación vigente en esta materia. Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas de hidrantes serán del tipo de columna seca. Los hidrantes de arqueta se ajustarán a lo establecido en la norma UNE que se establezca, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.
- Estos hidrantes deberán de estar debidamente colocados en zonas accesibles para los medios de extinción, además éstos deberán tener al menos una boca tipo Barcelona de 45 o de 70 mm.
- Según Reglamento de Instalaciones de Protección contra los incendios en vigencia.

3. Condiciones de situación/accesibilidad:

- a) Con carácter general se deberán cumplir las siguientes condiciones en la situación para todos los puntos de agua:
 - Se situarán preferiblemente cercanos a vías de comunicación y manantiales.
 - La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será mayor de 200 metros.
 - La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.
 - Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios.
- b) Se intentará que el/los puntos de agua estén a una distancias no excesivas para la carga de los medios de extinción desde cualquier punto del monte. Como norma general estas distancias serán las siguientes:
 - Helicópteros: 2,5 km o 5 minutos, aproximadamente.
 - Camiones nodrizas y Autobombas, alrededor de 20-30 minutos.



ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN PRINCIPALES

1. Condiciones técnicas de las vías de comunicación principales existentes:

- a) La banda de rodadura tendrá una anchura de 3 metros.
- b) No podrán ser caminos sin salida, no obstante, los caminos que conduzcan a zonas de interés deben tener, al final del camino, un volvedero consistente en una salida transversal al camino de 8 m de largo como mínimo y con una anchura de al menos 4 metros y con un ángulo de entrada-salida que permita el giro a los vehículos de extinción de incendios.
- c) Las curvas tendrán el radio de giro mínimo de 9 metros.
- d) Ensanchamientos para cruce cada 1000 metros, pudiendo utilizar para esto cruces con otras vías u otros lugares que pudieran cumplir esa función. Los ensanchamientos tendrán una longitud mínima aproximada de 20 metros y anchura mínima, incluyendo el camino, de unos 8 m.

2. Los caminos a construir tendrán, al menos, las siguientes características técnicas:

- a) Anchura mínima de 4 metros transitables incluyendo 2,5 metros de terreno afirmado.
- b) En caso de no existir cruces se deberán construir ensanchamientos cada 1000 metros que servirán como zona de estacionamiento o volvedero.
- c) Ensanche para cruce: con longitud mínima aproximada de 20 metros y anchura mínima, incluyendo el camino, de unos 8 m.
- d) Volvedero: consistentes en una salida transversal al camino de 8 m de largo como mínimo y con una anchura de al menos 4 metros y con un ángulo de entrada-salida que permita el giro a los vehículos de extinción de incendios.
- e) Curvas: tendrán el radio adecuado en vista al tránsito de VCIF, mínimo 9 m.
- f) No podrán ser caminos sin salida (si es necesario un camino sin salida para llegar a zonas de interés, este tendrá un volvedero de las características anteriores o equivalentes y deberá estar señalizado).

**ANEXO VII**

REDES DE DEFENSA

1. Red Primaria.

CUADRO DE MEDIDAS (metros)	Pte. < 30%	Pte. > 30%
Modelo 1. Pastizal. Cobertura de matorral inferior al 60% y FCC de arbolado inferior al 50% en coníferas y eucaliptos o al 70% en frondosas.	9 4 LPD + 5 APD	12 8 LPD + 4 APD
Modelo 2 y 3. Formación matorral-arbustiva inferior a 2 m de altura y cobertura superior al 60% FCC arbórea inferior al 50% en coníferas y eucaliptos o al 70% en frondosas.	20 12 LPD + 8APD	20 12 LPD + 8 APD
Modelo 4. Formación matorral-arbustiva superior a 2 m de altura y cobertura superior al 60%. Incluyendo arbolado 2m < h < 4m. FCC arbórea inferior al 50% en coníferas y eucaliptos o al 70% en frondosas.	32 (12 LPD+20APD)	46 (16 LPD+30APD)
Modelo 5, 6 y 7. Formación arbórea superior a 4 m de altura con FCC superior al 50% Coníferas y eucaliptos	88 (28 LPD+60 APD)	88 (28 LPD+60 APD)
Modelo 5, 6 y 7. Formación arbórea superior a 4 m de altura con FCC superior al 70% Frondosas	20 (8 LPD+12 APD)	20 (8 LPD+12 APD)



2. Red Secundaria.

CUADRO DE MEDIDAS (metros)	Pte. < 30%	Pte. > 30%
Modelo 1. Pastizal. Cobertura de matorral inferior al 60% y FCC de arbolado inferior al 50% en coníferas y eucaliptos o al 70% en frondosas.	9 4 LPD + 5 APD	9 4 LPD + 5 APD
Modelo 2 y 3. Formación matorral-arbustiva inferior a 2 m de altura y cobertura superior al 60% FCC arbórea inferior al 50% en coníferas y eucaliptos o al 70% en frondosas.	18 8 LPD + 10APD	23 8 LPD + 15 APD
Modelo 4. Formación matorral-arbustiva superior a 2 m de altura y cobertura superior al 60%. Incluyendo arbolado 2m < h < 4m. FCC arbórea inferior al 50% en coníferas y eucaliptos o al 70% en frondosas.	27 12 LPD +15 APD	32 12 LPD+ 20 APD
Modelo 5, 6 y 7. Formación arbórea superior a 4 m de altura con FCC superior al 50% Coníferas y eucaliptos	40 20 LPD + 20 APD	40 20 LPD + 20 APD
Modelo 5, 6 y 7. Formación arbórea superior a 4 m de altura con FCC superior al 70% Frondosas	18 8 LPD + 10 APD	18 8 LPD +10 APD

3. Red de accesos.

a) Características que deben cumplir los caminos pertenecientes a la Red de accesos:

i. Anchura mínima de 4 metros transitables.



ii. En caso de no existir cruces se deberán construir ensanchamientos cada 1000 metros que servirán como zona de estacionamiento o volvedero.

iii. Se les deberá realizar fajas auxiliares de 8 metros de anchura a cada lado del camino, aplicando la selvicultura especificada en el Anexo VII.

4. Instrucciones para la realización de las Redes de Defensa.

- a) Los sistemas lineales preventivos de defensa (SLPD) constarán de dos actuaciones distintas. En el centro se realizará una línea desprovista de vegetación (LPD), y a ambos lados de ésta se realizará un tratamiento selvícola a modo de área cortafuegos (APD), dónde se reducirá el combustible de acuerdo al Anexo VIII.
- b) La anchura total de la actuación será la suma de anchuras de APD y LPD, promediándose la anchura de la APD a ambos lados de la LPD.
- c) Cuando un tramo de Red de Defensa discurra por la linde de dos montes se realizará la mitad de la anchura de esta en cada uno de los montes.
- d) En los casos en los que a un tramo de Red de defensa que discurra por la linde de un monte, le corresponda una anchura menor a la del perimetral correspondiente, prevalecerá la anchura del perimetral.
- e) Cuando la Red de Defensa esté trazada sobre una vía de comunicación se contabilizará la anchura desde el eje de la misma.
- f) Cuando la Red de Defensa discurra por una divisoria para calcular su anchura se tomará en cuenta la pendiente media de ambos lados de la divisoria.
- g) En aquellos casos en los que una Red de Defensa esté anclada a una vía de tránsito que tenga un talud que impida la salida o acceso se buscarán y diseñaran, en la medida de lo posible, alternativas de accesibilidad.

ANEXO VIII

SELVICULTURA

Todas las actuaciones se realizarán de acuerdo con las normas técnicas de la especie objeto de la selvicultura.

1. Cuadro de selvicultura a aplicar:

APD	ARBOLADO			MATORRAL- ARBUSTIVO	PASTIZAL
	Coníferas y Eucaliptares	Encinar	Castañar, Robledal y Alcornocal		
Pendiente <30%	Fcc < 50 %	Fcc < 70 %	Eliminado del subpiso arbustivo.	El matorral pionero se eliminará en todos los casos.	Se eliminará el pastizal cada anualidad.
Pendiente >30%	Fcc < 30 %	Fcc < 70 %	Eliminado del subpiso arbustivo.	El matorral evolucionado o arbolado menor de 4 metros de altura, será convertido en APD con Fcc < 60%	
BANDA DE PROTECCIÓN PERIURBANA	Fcc < 30 %				

- En cualquier tipo de masa con presencia de especies arbóreas se deberá dejar como máximo la cobertura señalada en el cuadro.
- La Fcc máxima se aplicará a la suma de arbolado y matorral, eliminando en todo caso el matorral pionero, y todo tipo de matorral bajo arbolado para evitar la continuidad horizontal.

2. Construcción de Líneas Preventivas de Defensa (LPD).

Se realizará una faja desprovista de vegetación hasta suelo mineral, normalmente dentro de una APD, y con una banda de rodadura transitable por vehículos todoterreno desprovista de restos vegetales o piedras o cualquier otro material que pueda producir daños en los vehículos, en la medida de lo posible serán accesibles desde otras infraestructuras preventivas.



3. Construcción de áreas cortafuegos o Áreas Preventivas de Defensa (APD), incluida la Banda de Protección Periurbana.

Actuaciones sobre el arbolado.

- Poda de formación y mantenimiento hasta 3 m de fuste libre o 1/3 de copa verde.
- Aclareo de la masa hasta dejar la FCC máxima definida en el cuadro.

4. Actuación sobre el matorral.

a) Arbolado con altura inferior a 4 metros.

- Resalveo de quercineas, consistente en la elección de los chirpiales de mayor vitalidad y eliminación del resto, con el objetivo de conversión de la mata con porte arbustivo en arbóreo.
- Apostado de pies de quercineas, eliminación de brotes de cepa y de raíz y poda de formación del fuste.
- Poda de formación, eliminación de todas las ramas vivas o muertas de la parte inferior del fuste y parte de las del resto de la copa para dar forma arbórea al pie.
- Aclareo de la masa hasta dejar la cobertura máxima definida en el cuadro. En caso de masas mixtas de coníferas y frondosas se favorecerá el asentamiento de frondosas.

b) Matorral evolucionado.

- Aclareo de la masa hasta dejar la cobertura máxima (suma de matorral y arbolado) definida en el cuadro. Evitar la continuidad vertical, y horizontal eliminado el matorral bajo arbolado.

c) Matorral pionero.

- Eliminación total del matorral por desbroce. Mantenimiento cada tres años o bien cuando la altura del matorral supere los 50 cm.

5. Pastizal.

- Eliminación total del pasto por gradeo o siega. Mantenimiento anual.
- Se podrá proponer la eliminación del pasto por el ganado, dando prioridad a las superficies de las APD planificadas, y siempre que esté eliminado el mismo antes de cada época de peligro alto.

6. Consideraciones.

- a) Todos los trabajos que supongan una disminución de la carga de combustible vegetal, incluyen el acondicionamiento de los restos originados en estos tratamientos selvícolas antes de la época de peligro alto de incendios forestales. Para ello se estará a lo dispuesto en lo establecido en las órdenes que lo regulen.



- b) Los trabajos de mantenimiento se repetirán según se ha especificado para matorral pionero y pastizal.
- c) Las podas de formación y mantenimiento, apostados, los aclareos de especies arbóreas y desbroces de matorral evolucionado, se irán realizando con la periodicidad necesaria en función de la especie y la estación.
- d) Las LPD, en pendientes superiores al 20%, deberán ser protegidas con actuaciones encaminadas a minimizar la degradación por escorrentía, cortes de evacuación de agua. Serán transitables por alguno de los lados mediante una banda de rodadura, preferiblemente en la parte superior de dichos cortes o caballones. Dicha banda igualmente será protegida para garantizar su transitabilidad y durabilidad.
- e) Se realizarán los pertinentes pasos de agua para evitar la erosión de los caminos cuando conecten con algún cortafuego.
- f) En el caso de distintos modelos de combustible a los lados de la LPD, se aplicará la anchura de APD (la mitad de lo expresado en el cuadro) que corresponda a cada uno de estos.
- g) Las áreas construidas sobre caminos que discurran a media ladera deberán ejecutarse con más anchura aguas abajo, para así garantizar la seguridad en el combate.
- h) Con el fin de que las infraestructuras cumplan con su finalidad preventiva, las épocas de ejecución de los trabajos de mantenimiento, en función del tipo de vegetación, serán las siguientes:
 - Sobre pastizal: Se realizarán el mantenimiento anualmente, entre el 15 de abril y el 15 de mayo.
 - Sobre matorral: Se realizará un mantenimiento cada 3 años o siempre que la altura del matorral supere los 50 cm. Se ejecutarán los trabajos antes del 15 de mayo.
 - Sobre arbolado: Se realizarán las podas, clareos o resalveos periódicos, hasta conseguir las espesuras planificadas. Estos tratamientos selvícolas se realizarán según la normativa forestal vigente.



ANEXO IX

ÍNDICE MEMORIA DEL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN

1. Datos administrativos.

- En este apartado se incluirá la dirección postal del ayuntamiento, nombre y cargo de persona de contacto, teléfono, e-mail, número de habitantes (incluidos en verano).
- Si tuviesen núcleos dependientes, se indicará el nombre y cargo de persona de contacto, teléfono., e-mail, número de habitantes (incluidos en verano).

2. Descripción de la franja periurbana, En este punto se desarrollará la siguiente información:

Delimitación del territorio afectado por la misma. Se delimitará según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

Una vez establecida la franja periurbana se hará un estudio de las necesidades del núcleo de población respecto a la defensa contra incendios forestales. Para ello se considerarán los siguientes factores:

- Parcelas incluidas en Franja Periurbana (Se entregarán en capa S.I.G.).
- Vegetación existente según modelos de combustible. Se cuantificará y caracterizará la presencia de los distintos modelos de combustible presentes, especies, disposición y estructura, distancia al núcleo, etc.
- Infraestructuras existentes. Se deberán tener en cuenta a la hora de apoyar las actuaciones selvícolas, en caso de haberlas. (Señalar e identificar en mapa a escala adecuada).
 - Carreteras, caminos, pistas, líneas o áreas cortafuegos, puntos de agua.
 - Grupos de voluntarios o plan local de emergencias si los hubiera.
- Se reflejarán los lugares vulnerables e instalaciones o actividades susceptibles de provocar incendios. (Señalar e identificar en mapa a escala adecuada).
- Se deberá indicar, si las hubiera, zonas con especial peligro por elevada recurrencia de incendios.
- Otros factores. Se estudiará la orografía de la franja periurbana, su posible solape con núcleos vecinos, con planes de prevención en fincas adyacentes, etc.
- Particularidades. Cualquier característica no incluida en los puntos anteriores y que se considere de importancia.

En base al estudio de estos factores, el Plan Periurbano incluirá la aplicación de las medidas comunes periurbanas y si fuese necesario la combinación de estas con las actuaciones selvícolas de prevención.

3. Actuaciones a realizar:



Se definirán las medidas concretas que se adoptaran en cada caso, para que durante el período de máximo riesgo de incendios las condiciones impidan que los incendios forestales puedan afectar a los núcleos urbanos:

- Medidas en vías de comunicación principales (Accesos y volvederos).
- Hidrantes y puntos de agua.
- Actuaciones preventivas por rodales o parcelas.
- Banda de protección de 50 m. (selvicultura en función del tipo de combustible).
- Actuaciones en lugares vulnerables y/o susceptibles.
- Redes de defensa.
- Sistemas Lineales Preventivos de Defensa.

4. Calendario cuatrienal de actuaciones preventivas selvícolas a realizar.

5. Mapas:

- i. Combustibles. Mapa con las clases de combustibles especificadas en la memoria.
- ii. Infraestructuras existentes. Localización de las infraestructuras precisas para la prevención de los incendios forestales en la franja periurbana.
 - Infraestructuras preventivas contra incendios forestales
 - Infraestructuras generales.
 - Infraestructuras y lugares vulnerables o susceptibles de provocar incendios.
- iii. Actuaciones a realizar. Diferenciando todas las actuaciones preventivas planificadas, así como los tramos o rodales de actuación especificados, y la ubicación de los nuevos puntos de agua o hidrantes.

Además se deberá adjuntar:

- Archivos de capas vectoriales, en formato shp (Sistema de coordenadas ETRS 1989 UTM ZONA 30 N). Se pondrán a disposición en la página web de la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios las capas plantillas sobre las que se trabajarán y que se presentarán junto al Plan Periurbano.
- Normativa municipal sobre incendios forestales si la tuviera, adjuntando copia de la misma.
- Cualquier documento complementario que se estime oportuno para la corrección del Plan Periurbano.
- Certificado del acuerdo del pleno o copia de acuerdo del pleno municipal que manifieste la conformidad con la presentación del plan periurbano.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016061603)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2016, de 12 de mayo, por el que se convocan los Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 (DOE n.º 102 de 30 de mayo), en uso de las atribuciones que tengo conferidas de conformidad con el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y vista la propuesta remitida por la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO :

Primero. Conceder los premios que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 24.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.481, proyecto 201413009000200003, superproyecto 2004170039002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Segundo. Denegar los premios que figuran en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los premiados, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto del premio, que la misma ha sido financiada por la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de octubre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

PREMIO CONCEDIDO

PREMIADO	TÍTULO DEL GUIÓN	PREMIO
Rubén Prieto Fernández	"40 semanas"	8.000,00 €
Joaquín Conejero Martín-Rayó	"Marinerito"	8.000,00 €
Rubén González Barbosa	"La Psicología imperfecta"	8.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €

**ANEXO II**

PROYECTOS DESESTIMADOS

INTERESADO	TÍTULO DEL GUIÓN	CAUSA
María Isabel Pérez Palencia	"El complejo de Wendy"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Dionisio Romero Gutierrez	"Pisando nubes"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Enrique Pérez Romero	"Amor Azul"	No supera la fase de valoración para ser premiado.
Ainhoa Rodríguez López	"La cantante de orquesta"	No supera la fase de valoración para ser premiado.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN conjunta, de 11 de octubre de 2016, de las Consejerías de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la adhesión al procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos de las tasas por prestación de servicios de inspección técnica de vehículos. (2016061618)

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica como la forma de actuación habitual de las Administraciones. Si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

En el ámbito tributario, el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la obligación de la Administración de promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, lo que conlleva la necesidad de habilitar los mecanismos que permitan que la presentación y pago de las autoliquidaciones y demás ingresos, correspondientes a los recursos económicos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, pueda materializarse a través de medios telemáticos, sin que con ello se menoscabe la integridad del crédito tributario.

Se trata de poner a disposición de los ciudadanos las herramientas necesarias para que no tengan que desplazarse a las oficinas de la Administración para realizar las presentaciones de documentos, los pagos, ni personarse en la caja de dicha administración o en las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria autorizadas para el cobro, facilitando, además, la realización de dichas actuaciones fuera del horario normal de atención al público.

Asimismo, la nueva Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios telemáticos, en su artículo 53 reconoce el derecho de los ciudadanos a cumplir las obligaciones de pago a través de medios electrónicos.

Por otra parte, la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, establece en su artículo 4 la necesidad de dictar resolución conjunta de los titulares de la Consejería u Organismo Autónomo gestor de la tasa o precio público y del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para su adhesión al sistema y su aplicación efectiva.



Finalmente, el artículo 66 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de Extremadura establece que la tramitación electrónica de procedimientos electrónicos, exigirá la incorporación de dichos procedimientos a la sede electrónica corporativa, siempre que las normas reguladoras de dichos procedimientos, así lo contemplen.

Con el objeto de poder llevar a cabo la presentación de la autoliquidación y pago de las tasas que gestiona la Dirección General de Transporte, relativas a servicios de la inspección técnica de vehículos (ITV) por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 16 de junio de 2008, previo informe de la Dirección General de Tributos, y en uso de las atribuciones que tienen reconocidas, las Consejerías de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVEN :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto acordar la incorporación al procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos de las tasas por inspección técnica de vehículos, que se encuadra dentro de las tasas por servicios prestados en la Consejería con competencia en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Usuarios del sistema.

Podrán realizar el pago y la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de las tasas que se indican en el apartado anterior las personas que soliciten la prestación de servicios de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos.

Los sujetos pasivos que efectúen el pago de las tasas por prestación de servicios de inspección técnica de vehículos de forma telemática han de cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos o en la norma que la sustituya.

Cuarto. Aplicación de la resolución.

La presente resolución será aplicable el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley



30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de octubre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres. (2016061593)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Mérida, a 26 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53. 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de gobierno y administración de Extremadura, en su sesión de 30 de agosto de 2016.

De otra, D.^a María del Rosario Cordero Martín, Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, con plenos poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

La adaptación de los empleados y de las administraciones públicas a un sistema cada vez más transparente, actual y cercano, capaz de dar una respuesta ágil a las situaciones de cambio continuo a las que está sometida la sociedad de nuestros días supone un valor añadido que refuerza la eficacia en la prestación del servicio público.

La formación de los empleados públicos constituye un elemento esencial para lograr la actualización profesional de los mismos, y en este sentido, la formación de los empleados públicos locales constituye un objetivo primordial para reforzar la productividad y la mejora continua de la Administración Local, valorando además su especial cercanía al ciudadano.

La oferta formativa para los empleados públicos locales debe fundamentarse en una permanente prospección y detección de necesidades formativas en la Administración Local, capaz de dar una respuesta efectiva a las necesidades de mejora en la cualificación de los empleados y de anticipación y rápida adaptación a los cambios socioeconómicos del territorio donde operan estas Administraciones.

Para ello, se han de desarrollar metodologías y herramientas de análisis en las que se definan procedimientos estructurados para su desarrollo, difusión y traslación de resultados a la programación de la oferta formativa.

La Comunidad Autónoma viene participando en la formación de los empleados públicos en el ámbito local, así la Escuela de Administración Pública contempla en cada oferta formativa, plazas que habrán de ser cubiertas por empleados públicos locales.



Del mismo modo ha venido canalizando las subvenciones que en el marco estatal de los distintos acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se preveían para los empleados públicos locales.

Asimismo, desde las recientes sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013 la Comunidad Autónoma ha visto reforzada su participación directa en dicha formación, asumiendo ahora de forma integral las competencias en la gestión de los fondos que con cargo a los presupuestos del Estado, se canalizan a las entidades locales para la formación de sus empleados.

Ante ello, resulta obligado valorar la forma en la que se destinan los fondos provenientes del Estado para financiar la formación de los empleados públicos del ámbito local, del modo más eficiente para el logro de los propósitos referidos, y una de las formas que se considera más eficaz es la de hacer recaer en las Diputaciones la responsabilidad de liderar una actuación, que a través de su capacidad y competencia para coordinar actuaciones y unificar criterios en el ámbito local de su provincia, suponga que la formación que reciben los empleados públicos una a su calidad, la coordinación entre los distintos municipios.

Se pretende con ello además conseguir que la formación de empleados públicos en el ámbito local, bajo estos parámetros alcance al mayor número de municipios y de empleados locales, a lo que se aspira a través de la adhesión de los municipios al Plan Agrupado de la Diputación Provincial.

Toda actividad formativa debe disponer además de mecanismos de evaluación permanente que permitan conocer el impacto de la formación realizada en el puesto de trabajo, así como una evaluación del aprendizaje que garantice el rendimiento y satisfacción, tanto de la formación impartida, como del usuario que la recibe.

El presente convenio se formaliza en el marco de la nueva Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como en el Acuerdo de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, y hace suyos los criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos que en los mismos se contienen.

El compromiso competencial de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura comparte este compromiso, como gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, disponiendo de una Escuela de Administración Pública que, en su cartera de servicios, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE



n.º 25 de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión directa de una subvención, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a la Diputación de Cáceres para financiar el Plan de Agrupado de Formación de los empleados públicos locales en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares de las provincias, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013.

Segunda. Procedimiento concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.b de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b de la misma ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de llevar a cabo una gestión de la formación de los empleados públicos de ámbito local más eficiente, de calidad, uniforme y conforme a los cambios introducidos en la forma de gestión de estas ayudas tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, lo que supone unas exigencias de solvencia que quedan garantizadas a través de las Diputaciones.

Así, unido a una mayor capacidad de recursos, se encuentra la posibilidad de homogeneizar la formación de los empleados públicos de la Administración Local de todos los municipios de la provincia.

La Comunidad Autónoma, tras las sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013 ha visto aumentadas de forma notoria sus competencias en la tramitación y gestión de los fondos que, en el referido Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, se ponen a disposición de la misma para garantizar la formación de los empleados públicos locales.

La entrada en vigor de la ley 30/2015 de 9 de septiembre supone un cambio destacado en la forma de gestión de estas ayudas estableciendo unos parámetros de eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados a la formación.

En este orden de cosas la formación de los empleados públicos en el ámbito local se encuentra dentro de los objetivos de las dos Administraciones firmantes del presente Convenio.



Por una parte, la Junta de Extremadura viene participando en la formación de los empleados públicos en el ámbito local, de forma que la Escuela de Administración Pública recoge en su cartera de servicios la formación de los empleados de la administración local, y desde las recientes sentencias del Tribunal Constitucional se atribuye a las Comunidades Autónomas, competencia exclusiva en la gestión de las subvenciones que, con cargo a los presupuestos del Estado, se canalicen a las entidades locales para la formación de los empleados en su ámbito.

Por otra parte, las Diputaciones Provinciales, tienen encomendadas, según el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el deber de garantizar "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

De conformidad con lo expuesto, en el programa presupuestario 114C gestionado por la Dirección General de Función Pública, aparecen dos aplicaciones presupuestarias destinadas a propiciar el cumplimiento de las competencias referidas, los Superproyectos, el 2000 11 02 9006 de Formación de los Empleados Públicos y 2014 11 03 9003, referido a la Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local.

A través del presente procedimiento se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación de Cáceres, previa solicitud presentada por la misma en fecha de 23 de junio de 2016 de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Plan Agrupado de Formación de la provincia de Cáceres.

1. El Plan Agrupado de Formación de la provincia se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Cáceres, se adecuará al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:
 - a) Sistema de detección de necesidades formativas.
 - b) Objetivos generales y descripción de las acciones formativas a desarrollar.
 - c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
 - d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
 - e) Criterios de selección de los participantes.
 - f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
 - g) Opciones metodológicas previstas.
 - h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - i) Criterios de evaluación del plan de formación.



- j) Calendario de ejecución previsto.
 - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
 - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
 - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
 - n) Grado de participación de las Organizaciones Sindicales.
2. De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Resolución de 19 de julio de 2013 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la comisión paritaria de formación local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Modificaciones del Plan de Formación Agrupado inicial.

1. La Diputación Provincial de Cáceres, como gestora del Plan Agrupado de Formación, podrá introducir modificaciones en el Plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos, conforme a lo previsto en los apartados siguientes.
 1. Si a partir del momento de la firma del presente Convenio, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Cáceres podrá modificar el Plan hasta en un 40% de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.
 2. A tal efecto, bastará con comunicar a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio las modificaciones que no superen el 20% de dicha subvención.
 3. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 20% y hasta el 40%, requerirán la aprobación expresa de dicha Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.
3. Las modificaciones que afecten a más del 40% del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en este Convenio y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme a la estipulación décima.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos de naturaleza corriente destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.
2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.



- b) La ejecución del Plan debe realizarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la firma presente Convenio.
 - c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:
- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
 - b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación. En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestadas que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.
 - c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
 - d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.
 - e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10% por ciento del total de los gastos directos:
- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
 - b) Gastos de publicidad y difusión.
 - c) Gastos de evaluación y control.
 - d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia, limpieza, personal de apoyo, y otros



no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado d), su justificación documental.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, además de las obligaciones previstas en este Convenio y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda dentro de los diez meses siguientes a la fecha de la firma presente Convenio.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.
- k) En las actividades formativas cuya duración sea de 20 horas o superior, se introducirá obligatoriamente, al menos, una hora de sensibilización en materia de igualdad de género.

***Séptima. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.***

1. A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 25% del importe de la subvención.

Asimismo se realizará un segundo pago anticipado de un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la ejecución del plan, concretando la actividad formativa con la que se ha dado comienzo. A tal efecto será necesario un certificado emitido por la Secretaría General de la Diputación.

El restante 40% del importe de la subvención se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura en relación con las previsiones del artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

2. Conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta B) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
3. La Diputación presentará dentro del plazo de los tres meses posteriores al de fin del plazo de ejecución del Plan de Agrupado de Formación subvencionado, justificación de los gastos realizados mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los pagos y gastos realizados, así como del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según Anexo I.
 - b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el Anexo II
 - c) Certificado acreditativo de la realización de las actividades.
4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octava. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.



- Tres representantes de la Escuela de Administración Pública, actuando uno de ellos en calidad de Presidente, teniendo el resto condición de vocales, uno de los cuáles actuará como secretario.
- Dos representantes de la Diputación de Cáceres, en condición de vocales.

Novena. Cuantía de la Subvención.

Mediante el presente Convenio la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura instrumentaliza el otorgamiento de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de la provincia de Cáceres dirigido a los empleados públicos locales por un importe total de 251.409,33 €.

La aportación dineraria se realizará con cargo a las siguientes anualidades, importes, Proyectos de gasto y Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Anualidad 2016

- 138.747,78 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.462.00.00
- 12.097, 82 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.462.00

Anualidad 2017

- 100.563,73 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y Aplicación Presupuestaria 10.07.114 C.462.00

Décima. Revocación y reintegro.

1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en a que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el incumplimiento por parte de la Diputación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos sea de al menos un 60%, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los



objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Décimo primera. Publicidad.

La Diputación Provincial de Cáceres está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Décimo segunda. Vigencia.

El presente Convenio comenzará a surtir efecto desde su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

Décimo tercera. Régimen jurídico.

La subvención concedida a través de la firma del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de mayo.

En caso de discrepancia, la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

La Consejera de Hacienda y
Administraciones Públicas,

La Presidente
de la Diputación de Cáceres,

Pilar Blanco-Morales Limones

M. del Rosario Cordero Martín

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS		
Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº de Ediciones		
Nº de participantes por Edición	Total participantes	
Nº de horas por Edición	Total de horas	
Calendario previsto		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO	IMPORTE	
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
TOTAL		



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN	
Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL GASTOS	

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz. (2016061652)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL
PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, a 26 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Pilar Blanco-Morales Limones, titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53. 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de gobierno y administración de Extremadura, autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de julio de 2016.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, con plenos poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

La adaptación de los empleados y de las administraciones públicas a un sistema cada vez más transparente, actual y cercano, capaz de dar una respuesta ágil a las situaciones de cambio continuo a las que está sometida la sociedad de nuestros días supone un valor añadido que refuerza la eficacia en la prestación del servicio público.

La formación de los empleados públicos constituye un elemento esencial para lograr la actualización profesional de los mismos, y en este sentido, la formación de los empleados públicos locales constituye un objetivo primordial para reforzar la productividad y la mejora continua de la Administración Local, valorando además su especial cercanía al ciudadano.

La oferta formativa para los empleados públicos locales debe fundamentarse en una permanente prospección y detección de necesidades formativas en la Administración Local, capaz de dar una respuesta efectiva a las necesidades de mejora en la cualificación de los empleados y de anticipación y rápida adaptación a los cambios socioeconómicos del territorio donde operan estas Administraciones.

Para ello, se han de desarrollar metodologías y herramientas de análisis en las que se definen procedimientos estructurados para su desarrollo, difusión y traslación de resultados a la programación de la oferta formativa.



La Comunidad Autónoma viene participando en la formación de los empleados públicos en el ámbito local, así la Escuela de Administración Pública contempla en cada oferta formativa, plazas que habrán de ser cubiertas por empleados públicos locales.

Del mismo modo ha venido canalizando las subvenciones que en el marco estatal de los distintos acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se preveían para los empleados públicos locales.

Asimismo, desde las recientes sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013 la Comunidad Autónoma ha visto reforzada su participación directa en dicha formación, asumiendo ahora de forma integral las competencias en la gestión de los fondos que con cargo a los presupuestos del Estado, se canalizan a las entidades locales para la formación de sus empleados.

Ante ello, resulta obligado valorar la forma en la que se destinan los fondos provenientes del Estado para financiar la formación de los empleados públicos del ámbito local, del modo más eficiente para el logro de los propósitos referidos, y una de las formas que se considera más eficaz es la de hacer recaer en las Diputaciones la responsabilidad de liderar una actuación, que a través de su capacidad y competencia para coordinar actuaciones y unificar criterios en el ámbito local de su provincia, suponga que la formación que reciben los empleados públicos una a su calidad, la coordinación entre los distintos municipios.

Se pretende con ello además conseguir que la formación de empleados públicos en el ámbito local, bajo estos parámetros alcance al mayor número de municipios y de empleados locales, a lo que se aspira a través de la adhesión de los municipios al Plan Agrupado de la Diputación Provincial.

Toda actividad formativa debe disponer además de mecanismos de evaluación permanente que permitan conocer el impacto de la formación realizada en el puesto de trabajo, así como una evaluación del aprendizaje que garantice el rendimiento y satisfacción, tanto de la formación impartida, como del usuario que la recibe.

El presente convenio se formaliza en el marco de la nueva Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como en el Acuerdo de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, y hace suyos los criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos que en los mismos se contienen.

El compromiso competencial de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura comparte este compromiso, como gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de



los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, disponiendo de una Escuela de Administración Pública que, en su cartera de servicios, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25 de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión directa de una subvención, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a la Diputación de Badajoz para financiar el Plan de Agrupado de Formación de los empleados públicos locales en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares de las provincia, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013.

Segunda. Procedimiento concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.b de la ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b de la misma ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de llevar a acabo una gestión de la formación de los empleados públicos de ámbito local más eficiente, de calidad, uniforme y conforme a los cambios introducidos en la forma de gestión de estas ayudas tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, lo que supone unas exigencias de solvencia que quedan garantizadas a través de las Diputaciones.

Así, unido a una mayor capacidad de recursos, se encuentra la posibilidad de homogeneizar la formación de los empleados públicos de la Administración Local de todos los municipios de la provincia.

La Comunidad Autónoma, tras la sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013 ha visto aumentadas de forma notoria sus competencias en la tramitación y gestión de los fondos que, en el referido Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, se ponen a disposición de la misma para garantizar la formación de los empleados públicos locales.

La entrada en vigor de la ley 30/2015 de 9 de septiembre supone un cambio destacado en la forma de gestión de estas ayudas estableciendo unos parámetros de eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados a la formación.



En este orden de cosas la formación de los empleados públicos en el ámbito local se encuentra dentro de los objetivos de las dos Administraciones firmantes del presente Convenio.

Por una parte, la Junta de Extremadura viene participando en la formación de los empleados públicos en el ámbito local, de forma que la Escuela de Administración Pública recoge en su cartera de servicios la formación de los empleados de la administración local, y desde las recientes sentencias del Tribunal Constitucional se atribuye a las Comunidades Autónomas, competencia exclusiva en la gestión de las subvenciones que, con cargo a los presupuestos del Estado, se canalicen a las entidades locales para la formación de los empleados en su ámbito.

Por otra parte, las Diputaciones Provinciales, tienen encomendadas, según el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el deber de garantizar "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

De conformidad con lo expuesto, en el programa presupuestario 114C gestionado por la Dirección General de Función Pública, aparecen dos aplicaciones presupuestarias destinadas a propiciar el cumplimiento de las competencias referidas, los Superproyectos, el 2000 11 02 9006 de Formación de los Empleados Públicos y 2014 11 03 9003, referido a la Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local.

A través del presente procedimiento se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación de Badajoz, previa solicitud presentada por la misma en fecha de 24 de junio de 2016 de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Plan Agrupado de Formación de la provincia de Badajoz.

1. El Plan Agrupado de Formación de la provincia se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Badajoz, se adecuará al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:
 - a) Sistema de detección de necesidades formativas.
 - b) Objetivos generales y descripción de las acciones formativas a desarrollar.
 - c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
 - d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
 - e) Criterios de selección de los participantes.
 - f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
 - g) Opciones metodológicas previstas.



- h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
 - j) Calendario de ejecución previsto.
 - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
 - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
 - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
 - n) Grado de participación de las Organizaciones Sindicales.
2. De conformidad con el artículo 18.b del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Resolución de de 19 de julio de 2013 de la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas, el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la comisión paritaria de formación local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Modificaciones del Plan de Formación Agrupado inicial.

1. La Diputación Provincial de Badajoz, como gestora del Plan Agrupado de Formación, podrá introducir modificaciones en el Plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos, conforme a lo previsto en los apartados siguientes.
 1. Si a partir del momento de la firma del presente Convenio, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Badajoz podrá modificar el Plan hasta en un 40% de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.
 2. A tal efecto, bastará con comunicar a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio las modificaciones que no superen el 20% de dicha subvención.
 3. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 20% y hasta el 40%, requerirán la aprobación expresa de dicha Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.
3. Las modificaciones que afecten a más del 40% del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en este Convenio y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme a la estipulación décima.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos de naturaleza corriente destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.



2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
 - b) La ejecución del Plan debe realizarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la firma presente Convenio.
 - c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:
 - a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
 - b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación. En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.
 - c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
 - d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.
 - e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10% por ciento del total de los gastos directos:
 - a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.



- b) Gastos de publicidad y difusión.
- c) Gastos de evaluación y control.
- d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia, limpieza, personal de apoyo, y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado d), su justificación documental.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Badajoz asume, además de las obligaciones previstas en este Convenio y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda dentro de los diez meses siguientes a la fecha de la firma presente Convenio.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.



- k) En las actividades formativas cuya duración sea de 20 horas o superior, se introducirá obligatoriamente, al menos, una hora de sensibilización en materia de igualdad de género.

Séptima. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.

1. A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 25% del importe de la subvención.

Asimismo se realizará un segundo pago anticipado de un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la ejecución del plan, concretando la actividad formativa con la que se ha dado comienzo. A tal efecto será necesario un certificado emitido por la Secretaría General de la Diputación.

El restante 40% del importe de la subvención se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura en relación con las previsiones del artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

2. Conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta B) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
3. La Diputación presentará dentro del plazo de los tres meses posteriores al de fin del plazo de ejecución del Plan Agrupado de Formación subvencionado, justificación de los gastos realizados mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los pagos y gastos realizados, así como del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según Anexo I.
- b) Datos de los gastos y pagos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el Anexo II
- c) Certificado acreditativo de la realización de las actividades.
4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Octava. Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.

- Tres representantes de la Escuela de Administración Pública, actuando uno de ellos en calidad de Presidente, teniendo el resto condición de vocales, uno de los cuáles actuará como secretario.
- Dos representantes de la Diputación de Badajoz, en condición de vocales.

Novena. Cuantía de la Subvención.

Mediante el presente Convenio la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura instrumentaliza el otorgamiento de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de la provincia de Badajoz dirigido a los empleados públicos locales por un importe total de 389.322,85 €.

La aportación dineraria se realizará con cargo a las siguientes anualidades, importes, Proyectos de gasto y Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Anualidad 2016

- 214.882,85 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.462.00.00.
- 18.710, 86 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.462.00.

Anualidad 2017

- 155.729,14 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y Aplicación Presupuestaria 10.07.114 C.462.00.

Décima. Revocación y reintegro.

1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en a que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el incumplimiento por parte de la Diputación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.



2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos sea de al menos un 60%, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Décimo primera. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Décimo segunda. Vigencia.

El presente Convenio comenzará a surtir efecto desde su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

Décimo tercera. Régimen jurídico.

La subvención concedida a través de la firma del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de mayo.

En caso de discrepancia, la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

La Consejera de Hacienda y
Administraciones Públicas,

El Presidente de la
Diputación de Badajoz,

Pilar Blanco-Morales Limones

Miguel Ángel Gallardo Miranda



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS		
Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº de Ediciones		
Nº de participantes por Edición	Total participantes	
Nº de horas por Edición	Total de horas	
Calendario previsto		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO	IMPORTE	
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
	TOTAL	



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN	
Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL GASTOS	



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17599. (2016061615)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con domicilio Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto para sustitución del CT "Cordobilla 1" por un CT compacto 630 kva, y soterramiento de un tramo de la LAMT con 20 KV y 0465 km de alimentación al mismo en término municipal de Cordobilla de Lácara.

Línea Eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo de la línea "Montánchez" a instalar bajo línea en el que se realiza el entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CT proyectado.

Término municipal afectado: Cordobilla de Lácara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 0,465.

Emplazamiento de la línea: Camino público, c/ de los Huertos, c/ Zurbarán y avda. Santitos, de Cordobilla de Lácara.

Estación Transformadora:

Tipo: Prefabricado compacto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria: 630.

Potencia total en kva: 630.

Término municipal: Cordobilla de Lácara.



Calle o paraje: Junto avda. Santitos.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la LAMT "Montánchez y desmontaje del CT "Cordobilla 1" y nuevo CT, a su paso por la localidad de Cordobilla de Lácara.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17599.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 28 de septiembre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 469/2015.

(2016061643)

En fecha 1 de septiembre de 2016 se emite por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, certificación de la sentencia firme n.º 171/2016, de 29 de abril de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo número 469/2015, promovido por la Procuradora D.ª María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de D. Gregorio Miguel Gómez Lozano, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, dictada en Expediente 10/06/0364/12/2, en relación con la ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores.

El artículo 9.1. del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 171/2016, de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 469/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el siguiente tenor:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Simón Acosta en nombre y representación de D. Gregorio Miguel Gómez Lozano contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, declarando el derecho del actor a obtener la ayuda solicitada en la cuantía de 7.804,75 euros.

No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

El Secretario General,
(PD Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de fecha 23 de septiembre de 2016, del "Convenio Colectivo de la empresa 'Blackberry Restauraciones, SL'" por la que se modifica el artículo 7 del citado convenio. (2016061607)

Visto el texto del acta, de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa "Blackberry Restauraciones, S.L." (código de convenio 10100152012014, publicado en DOE de 22 de septiembre de 2014), por la que se modifica el artículo 7 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE EMPRESA DE "BLACKBERRY RESTAURACIONES, SL" PARA LA MODIFI-
CACIÓN DEL ART. 7 DE CITADO TEXTO CONVENCIONAL

En Cáceres, a 23 de septiembre de 2016.

En el día señalado, y el centro de trabajo de la empresa "Blackberry Restauraciones, SL", sito en Ctra. de Valencia de Alcántara, s/n., de Cáceres, se reúne la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Empresa de "Blackberry Restauraciones, SL", formada por:

- De una parte, D. Jorge Cristóbal Sedeño Tejado, actuando como representante legal de la empresa.
- De otra parte, D. Javier Cerrato Romero, actuando como Delegado de Personal en su condición de representante legal de los trabajadores.

La reunión tiene como objeto proceder, en su caso, a la modificación del art. 7 de citado convenio colectivo, por los motivos y en la forma que a continuación se exponen.

A las 11.30 horas se declara abierto el acto y se inicia la deliberación sobre la eventual modificación del art. 7 del convenio colectivo de empresa de "Blackberry Restauraciones, SL", al objeto de variar el tiempo máximo de interrupción en la jornada partida establecido en el mismo, de manera que citado tiempo máximo de interrupción pase a ser de 6 horas en lugar de las 4 actualmente fijadas en el convenio, respetando en todo caso la legalidad vigente.

A continuación se inicia un turno de intervenciones en el que las partes exponen cuanto estiman oportuno respecto de los distintos extremos de la modificación pretendida, y, tras analizarse los mismos, se acuerda por Unanimidad de los intervinientes:

Primero. Proceder a la modificación del art. 7 del convenio a fin de establecer un nuevo límite máximo de interrupción de la jornada partida, quedando finalmente redactado citado art. 7 del siguiente modo:

"Art. 7 Jornada y horarios.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa.

La jornada ordinaria se establece en cómputo anual. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y aquellas que lo son a tiempo completo será de 1.786 horas y 27 minutos anuales, equivalente a 40 horas semanales de trabajo. No obstante, se considerarán también como de trabajo efectivo los siguientes tiempos de descanso dentro de las jornadas diarias:

- Jornadas inferiores a 6 horas diarias: ningún descanso retribuido.
- Jornadas de 6 a 8 horas diarias: 15 minutos de descanso retribuido.

La asistencia a reuniones de trabajo y reuniones de empleados convocadas por la empresa, se entenderán como tiempo de trabajo efectivo, siendo retribuidas como horas ordinarias,



por lo que la asistencia a las mismas es obligatoria, excepto en los supuestos legales de no haber transcurrido 12 horas desde el final de la jornada precedente o tratarse de hora extraordinaria, en cuyo caso seguirá el tratamiento de la misma.

La jornada partida tendrá una única interrupción de una hora como mínimo y seis como máximo. Por lo tanto, dicha jornada partida sólo podrá tener dos períodos de trabajo durante la misma. Tanto cada periodo, como la jornada diaria tendrá una duración mínima de dos horas.

Se respetará en todo caso un descanso, mínimo entre jornadas de 12 horas. En cada centro de trabajo se elaborarán por la gerencia los turnos semanalmente, haciendo constar el horario y días de descanso que cada trabajador tenga, debiendo exponerse éstos con una semana de antelación. Este horario semanal se firmará al menos por uno de los representantes del personal en cada Restaurante, como prueba de aceptación”.

Segundo. Otorgar las autorizaciones oportunas a fin de que se proceda a realizar ante el REGCON todos los trámites necesarios para la proceder a la inscripción, registro y publicación de la modificación acordada del art. 7 del Convenio Colectivo de Empresa de “Blackberry Restauraciones, SL”.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se declara finalizado el acto, y se procede a la redacción del presente documento en el que se recogen los acuerdos alcanzados que, una vez leído y encontrado conforme por los asistentes, es firmado por éstos en dos folios de papel común, en Cáceres, a 23 de septiembre de 2016.

Fdo.: D. Jorge Cristóbal Sedeño Tejado

Fdo.: D. Javier Cerrato Romero

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta del "Convenio Colectivo de la empresa URBASER con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 6 y 27 del citado convenio. (2016061608)

Visto el texto del acta, de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "convenio colectivo de la empresa URBASER con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata" (código de convenio 10100121012016, publicado en DOE de 20 de septiembre de 2016), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 6 y 27 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE SUBSANACIÓN DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA CON SU
PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE NAVALMORAL DE
LA MATA

ASISTENTES

POR LA EMPRESA

D. DAVID BASILIO ASENSIO

D. CARLOS RODERO GINÉS

D. ANTONIO TORRES

REPRESENTACIÓN SOCIAL

(UGT) D. ROBERTO SOTO JUÁREZ

(UGT) D. JESÚS SÁNCHEZ DÍAZ

(UGT) D. LAUREANO GÓMEZ MARTÍN

ASESOR SINDICAL

(UGT) D. JUAN CARLOS MATIAS

Se inicia la reunión, que tiene lugar en las instalaciones de la Empresa, siendo las 12.00 del 6 de septiembre de 2016, con la finalidad de proceder a la modificación del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, S.A. con su personal adscrito al servicio de Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata, tratándose los siguientes puntos:

Primero. Con fecha 19 de Julio del presente, se remite escrito proveniente de la Dirección General de trabajo, referente a la subsanación del convenio colectivo firmado por las partes arriba indicadas, respecto a los artículos 6 y 27 del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, S.A. con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata.

Segundo. Se procede a las respectivas modificaciones de los mencionados artículos en los términos expuestos en la hoja anexa, la cual sustituye a los citados artículos 6 y 27 del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, S.A. con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata.

Tercero. Las partes designan a D. Patrocinio Sánchez Escobar DNI 9161243K para el registro, depósito y publicación de dicha subsanación.

En prueba de conformidad, firman todos los asistentes sin reserva alguna en el lugar y fecha arriba indicados.

**Artículo 6. Comisión paritaria.**

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

Artículo 27. Contrataciones.

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Formación y aprendizaje – PEÓN APRENDIZ

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

- b) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años.



Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

- c) Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.

No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

- d) El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. No obstante, también podrá recibir dicha formación en la propia empresa cuando la misma dispusiera de las instalaciones y el personal adecuados a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional a que se refiere el apartado e), sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la realización de periodos de formación complementarios en los centros de la red mencionada.

La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas.

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en la tabla retributiva del Anexo I.

En lo que respecta a los contratos realizados bajo la modalidad del contrato formativo en prácticas, las retribuciones serán las siguientes:

- 60% de las retribuciones, durante el primer año de vigencia del contrato, de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.
- 75% de las retribuciones, durante el segundo año de vigencia del contrato, de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Contrato eventual

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, respecto a la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción.

En caso de que el contrato se concierte por un periodo inferior a la duración máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prorrogas excedan de la duración máxima establecida.





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016061638)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de 20 de septiembre de 2016, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 (DOE núm. 188, de 29 de septiembre de 2016),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayuda de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2016/2017, a los siguientes:

Presidente:

— D.^a M.^a Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D. Manuel Acedo Ramos (Representante del Servicio de Inspección de Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

— D. Pedro Visea Fernández (Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

— D. Juan Antonio López Iglesias (Representante del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).

— D.^a Ana Isabel Tornero Cabezas (Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).

— D.^a Silvia Rodríguez Oliva (Titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

— D. Juan Manuel Porras Moreno (Titular de la Sección de Becas y Ayudas).

Secretaria:

— D.^a Milagros Martelo Soriano (Funcionaria de la Secretaría General de Educación).

Mérida, 25 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 145/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061630)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 145/2016, promovido por D. Manuel Toril Díaz contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de octubre de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 sobre notificación de requerimiento de cese en la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico) al no existir concesión (ni licencia) que ampare la prestación de dicho servicio. (2016081406)

Una vez intentada la notificación —del escrito (de fecha 3 de octubre de 2016) por el que se requiere el cese en la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico) al no existir concesión (ni licencia) que ampare la prestación de dicho servicio, y la comunicación, a esta Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, de tal circunstancia (cese de dichas emisiones— en el domicilio designado por la interesada en el expediente de su razón, sin que se haya podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede al interesado un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca y pueda serle notificado el mismo, insertándose una somera indicación de su contenido en Anexo al presente.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del texto íntegro del citado escrito y ser notificado del acto reseñado en el mismo, en el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Avenida Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio), modulo 2 - 4.ª planta, de Mérida (Badajoz), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

Mérida, 25 de octubre de 2016. El Director General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, GUSTAVO BARBERO LORO.

ANEXO

CIF	INTERESADO	ACTO NOTIFICADO
B-10211290	Ícaro Consultores en Comunicación, SL	Requerimiento de cese en la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico) en la frecuencia 92.8 Mhz (Santibáñez el Alto) al no existir concesión (ni licencia) que ampare la prestación de dicho servicio.

• • •



ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 sobre notificaciones de procedimientos sancionadores por las responsabilidades en materia de conflictos de intereses previstas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016081407)

Intentadas sin efecto las notificaciones en los expedientes sancionadores en materia de conflictos de intereses de los cargos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los preceptos citados, la inserción del presente anuncio tiene carácter previo a su notificación formal mediante la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Documentos que se notifican: Acuerdos de Incoación de 30 de agosto de 2016 y Pliego de cargos de 5 de septiembre de 2016, al amparo del Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Interesados:

- Don Germán Puebla Ovando.
- Doña Candelaria Carrera Asturiano.
- Doña Basilia Pizarro Valle.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 61 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede a los citados interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual podrán comparecer en las dependencias del Registro de Conflictos de Intereses de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, planta 1.ª, Mérida, a efectos de conocer el contenido íntegro de dichos actos y constancia de tal conocimiento.

Si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, 25 de octubre de 2016. El Secretario General de Administración Pública, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un curso superior en gestión y dirección de empresas tecnológicas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-056/30/16. (2016081399)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de noviembre de 2016.
- d) Número de expediente: SV-056/30/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Impartición de un curso superior en gestión y dirección de empresas tecnológicas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses desde la fecha de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80500000-9. Servicios de formación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Fórmula C. Hasta 52 puntos.
- Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 46.280,99 €.

IVA (21%): 9.719,01€.

Importe total: 56.000,00 €

Valor estimado del contrato: 46.280,99 €.

Anualidades:

- Año 2016: 0,00 €.
- Año 2017: 56.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la necesaria utilización en todo el material a entregar a los alumnos (papelería) el empleo de bienes procedentes bien de comercio justo, bien de naturaleza ecológica.

Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación de facturas u otra documentación correspondiente a los proveedores de las empresas licitadoras, que tengan acreditada tal condición mediante certificado o sello correspondiente.



En caso de incumplimiento se considerará falta grave, incurriendo en una penalidad de un 5% del importe de adjudicación.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 21 de noviembre de 2016.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 4 del Cuadro Resumen de Características. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios que dependan de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "C". Planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@gobex.es
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
 - 6. Teléfono: 924 00 53 98.
- d) Admisión de variantes o mejoras: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- f) Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es/> y será comunicado verbalmente a los licitadores a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de noviembre de 2016.
- e) Hora: 9:00.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos Social Europeo y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma.

IDENTIFICACIÓN	
Programa Operativo:	FSE DE EXTREMADURA 2014-2020
Eje:	O.T.8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo favorecer la movilidad laboral.
Tema Prioritario/Categoría de Gasto o Medida:	P.I. 8.3. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las Pyme innovadoras.
Actuación del documento de Criterios de Selección de Operaciones donde se encuadra:	08.03.01.2 Programa de fomento del emprendimiento y la empresa

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**12. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 25 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un curso superior en gestión de industrias culturales para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-057/30/16. (2016081401)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n,. Módulo C, 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de noviembre de 2016.
- d) Número de expediente: SV-057/30/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Impartición de un curso superior en gestión de industrias culturales para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses desde la fecha de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80500000-9. Servicios de formación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de



Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Fórmula C. Hasta 52 puntos.

— Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

— Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 46.280,99 €.

IVA (21%): 9.719,01€.

Importe total: 56.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 46.280,99 €.

A anualidades:

— Año 2016: 0,00 €.

— Año 2017: 56.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la necesaria utilización en todo el material a entregar a los alumnos (papelería) el empleo de bienes procedentes bien de comercio justo, bien de naturaleza ecológica.

Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación de facturas u otra documentación correspondiente a los proveedores de las empresas licitadoras, que tengan acreditada tal condición mediante certificado o sello correspondiente.

En caso de incumplimiento se considerará falta grave, incurriendo en una penalidad de un 5% del importe de adjudicación.



7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 21 de noviembre de 2016.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 4 del Cuadro Resumen de Características. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios que dependan de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "C". Planta Baja.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@gobex.es
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
 - 6. Teléfono: 924 00 53 98.
- d) Admisión de variantes o mejoras: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- f) Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es/> y será comunicado verbalmente a los licitadores a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de noviembre de 2016.
- e) Hora: 9:00.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos Social Europeo y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma.

IDENTIFICACIÓN	
Programa Operativo:	FSE DE EXTREMADURA 2014-2020
Eje:	O.T.8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo favorecer la movilidad laboral.
Tema Prioritario/Categoría de Gasto o Medida:	P.I. 8.3. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las Pyme innovadoras.
Actuación del documento de Criterios de Selección de Operaciones donde se encuadra:	08.03.01.2 Programa de fomento del emprendimiento y la empresa

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**12. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 25 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 26 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Impartición de un programa superior de formación para el éxito en la comercialización de empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo". Expte.: SV-055/30/16. (2016081402)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Al decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil (domingos, festivos o sábado), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SV-055/30/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de impartición de un programa superior de formación para el éxito en la comercialización de empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por Fondo Social Europeo.
- c) División por lotes y número: Sí, dos lotes.
 - Lote I: Seguimiento comercial y fidelización de clientes.
 - Lote II : Marketing on line y comunicación 2.0.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses desde la formalización del contrato correspondiente.



f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80500000-9 Servicios de formación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016).

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Fórmula C. Hasta 52 puntos.

— Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

— Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote I Seguimiento comercial y fidelización de clientes.

— Presupuesto licitación IVA excluido: 34.800,00 €

— Tipo IVA aplicable: 21%

— Importe IVA: 7.308,00 €

— Presupuesto licitación IVA incluido: 42.108,00 €

— Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 34.800,00 €

— Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 20%

— Aportación Fondo Social Europeo: 80%

Lote II Marketing on line y comunicación 2.0

— Presupuesto licitación IVA excluido: 43.000,00 €

— Tipo IVA aplicable: 21%

— Importe IVA: 9.030,00 €

— Presupuesto licitación IVA incluido: 52.030,00 €

— Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 43.000,00 €

— Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 20%

— Aportación Fondo Social Europeo: 80%



5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP. (De cada lote).

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución:

1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

– Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

2. La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato, que el contratista tiene como obligación la necesaria utilización en todo el material a entregar a los alumnos (papelería) el empleo de bienes procedentes bien de comercio justo o bien de naturaleza ecológica.



Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación de facturas u otra documentación correspondiente a los proveedores de las empresas licitadoras, que tengan acreditada tal condición mediante certificado o sello correspondiente.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Al decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil (domingo, festivo o sábado), se entenderá prorrogado al primer día siguiente (artículo 159, del TRLCSP) (artículo 30.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

Sobre 1: Documentación administrativa; El licitador presentará obligatoriamente un sobre independiente por cada lote al que licite.

Sobre 2: Documentación para la valoración de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor. El licitador presentará obligatoriamente un sobre independiente por cada lote al que licite.

Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. El licitador presentará obligatoriamente un sobre independiente por cada lote al que licite.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@gobex.es

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.

6. Teléfono: 924 00 53 98.

d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el Sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:



- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil de contratante (<https://contratacion.gobex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP. (Punto 28.2 del Cuadro Resumen del PCAP).

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación:

80% Fondo Social Europeo.

20% Comunidad Autónoma Extremadura

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



12. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 26 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 46 del polígono 14. Promotor: D. Alfonso Barandian Olleros, en Oliva de Plasencia. (2016081266)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 46 (Ref.^a cat. 10139A014000460000QA) del polígono 14. Promotor: D. Alfonso Barandian Olleros, en Oliva de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 70 del polígono 17. Promotor: D. Julián Rodríguez Valdeón, en Villafranca de los Barros. (2016081317)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 70 (Ref.^a cat. 06149A017000700000FU) del polígono 17. Promotor: D. Julián Rodríguez Valdeón, en Villafranca de los Barros.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 22M/16. (2016061624)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato del seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 22M/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura.
- c) Fecha y número de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura: 29 de junio de 2016, n.º 124.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Importe de licitación: Noventa mil euros, IVA exento (90.000,00 €).

4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2016.
- b) Empresa adjudicataria: AXA Aurora Vida, SA de Seguros y Reaseguros.



- c) Importe de adjudicación: Sesenta mil ciento cuarenta y ocho euros, IVA exento (60.148,00 €).
- d) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2016.

Mérida, 24 de octubre de 2016. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 3 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016ED0146)

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Francisco de Jesús Valverde Luengo, actuando en representación de Asociación Pro-Discapitados Intelectuales Placeat, referido a la definición de la rasante del acerado de la calle Santa Cristina y ajustar la alineación prevista por el PGM en esta zona de San Gil.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.2 y 129.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura se hace público para que, durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones.

Plasencia, 3 de octubre de 2016. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

EDICTO de 19 de octubre de 2016 sobre información pública de la Unidad de Actuación del Área de Planeamiento Específico H.1.05 del Plan General Municipal. (2016ED0165)

Por don Alberto Navarro Camacho, con DNI 52258151N y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en Avenida Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorrail, Isla de la Cartuja; actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente, de la Agrupación de Interés Urbanístico APE H105, del PGM de Villanueva de la Serena, con el mismo domicilio que el anterior, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla, ante el notario don Juan Aznar de la Haza, el día 4 de octubre de 2016 (n.º 2.393); se ha presentado solicitud, con entrada en el Registro Municipal el día 11 de octubre actual (n.º 8.259), para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H.1.05 del Plan General Municipal, acompañada de programa de ejecución,



que contiene la documentación de la A.I.U., la proposición jurídico-económica (en plica cerrada), la propuesta de convenio urbanístico (en plica cerrada), el estudio de detalle y un anexo de urbanización.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.A.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se procede a la apertura de un período de información pública de veinte días, que se anunciará mediante la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura y, posterior o simultáneamente, en el Diario "HOY" (el cómputo del plazo se efectuará a partir del día siguiente a la última publicación que aparezca), durante el cual se podrá consultar la alternativa técnica presentada, formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, que deberán acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional, cuyo importe será como mínimo del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización.

Con anterioridad a la publicación del presente anuncio, se ha remitido el correspondiente aviso, con este contenido, al domicilio fiscal de aquéllos que constan en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

Villanueva de la Serena, 19 de octubre de 2016. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GOLF

ANUNCIO de 14 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016081351)

La Federación Extremeña de Golf convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la misma, a partir del día 11 de octubre. El reglamento electoral, calendario y censo electoral encontrarán expuestos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Deportes y en la sede de la Federación Extremeña Golf (c/ San Pedro de Alcántara n.º 12-1.º izquierda, de Cáceres).

Cáceres, 14 de octubre de 2016. El Secretario, PABLO VALVERDE GONZÁLEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es